



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1984

I Legislatura

Número 32

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL CELEBRADO
EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación de la Proposición de Ley del Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia.

SUMARIO

* Debate y votación de la Proposición de Ley del Consejo Asesor de Radio Televisión en la Región de Murcia.

Defensa del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales realizada por el Sr. Yagüe Ortuño

El artículo 1º es aprobado por asentimiento de los Sres. Diputados

Enmienda II - 2.552, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos

En contra, por parte de la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

La enmienda es rechazada por 25 votos en contra, 1 a favor y 1 abstención

Enmienda II - 2.253, del Grupo Parlamentario Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos

Por parte de la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

Réplica del Sr. Ríos

Dúplica del Sr. Plana Plana

La enmienda es rechazada por 28 votos en contra y 2 a favor

Se aprueba el artículo 2º por 29 votos a favor y 1 abstención

Enmienda II - 2.254, del Grupo Parlamentario Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos

Por parte de la Comisión interviene el Sr. García Escribano

Réplica del Sr. Ríos

Dúplica del Sr. García Escribano

La enmienda es rechazada por 29 votos en contra y 2 a favor

Enmienda II - 2.291, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls

En nombre de la Comisión interviene el Sr. García Escribano

Réplica del Sr. Navarro Valls

Dúplica del Sr. García Escribano

Contestación del Sr. Navarro

Intervención del Sr. García Escribano

Propuesta una transaccional, el portavoz del Grupo Mixto, Sr. Ríos, manifiesta la opinión de su Grupo

Enmienda II - 2.076, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri

En nombre de la Comisión interviene el Sr. Hernández García

Se aprueba por asentimiento la enmienda transaccionada

La enmienda es rechazada por 30 votos en contra y 2 a favor

Debate de 1 voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Mixto

Por el Grupo Mixto interviene el Sr. Ríos

Por el Grupo Socialista el Sr. Hernández García

El Sr. Ríos retira el voto particular

Réplica del Sr. Hernández García

Enmienda II - 2.077, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros

En nombre de la Comisión interviene el Sr. Hernández García

Réplica del Sr. Petri

Dúplica del Sr. Hernández

La enmienda es rechazada por 18 votos en contra y 13 a favor

Enmienda II - 2.256, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano

La enmienda es rechazada por 18 votos en contra y 13 a favor

Enmienda II - 2.257, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez

Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

Réplica del Sr. Ríos Martínez

Dúplica del Sr. Plana Plana

Propuesta una transaccional interviene por el Grupo Popular el Sr. Navarro Valls

La enmienda transaccional se aprueba por asentimiento

La enmienda II - 2.258, del Grupo Mixto es retirada por el Sr. Ríos Martínez

Enmienda II - 2.292, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls

Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

Réplica del Sr. Navarro Valls

Dúplica del Sr. Plana Plana

La enmienda es rechazada por 17 votos en contra y 12 a favor

Enmienda II - 2.259, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez

Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

La enmienda es rechazada por 17 votos en contra y 12 a favor

Enmienda II - 2.078, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros

Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana

Réplica del Sr. Petri

La enmienda es rechazada por 17 votos en contra y 12 a favor

Enmienda II - 2.293, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls

Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García

El Sr. Navarro retira la enmienda

Enmienda II - 2.294, del Grupo Popular, para su defensa interviene el Sr. Navarro Valls

SUMARIO

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	22	Las enmiendas II - 2.083 y II - 2.089, son rechazadas al obtener en votaciones separadas 2 votos a favor y 26 en contra	33
Réplica del Sr. Navarro	23	Los artículos 7º y 8º se aprueban por asentimiento	33
Dúplica del Sr. García Escribano	23	La enmienda II - 2.272, del Grupo Mixto, es rechazada por 1 voto a favor, 16 en contra y 11 abstenciones	33
La enmienda es rechazada por 18 votos en contra y 12 a favor	23	Enmienda II - 2.278, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez .	33
Enmienda II - 2.260, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez .	23	Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García	34
Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana	24	La enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 16 en contra y 10 abstenciones	34
Réplica del Sr. Ríos	24	El artículo 10 se aprueba por 26 votos a favor y 2 abstenciones	34
La enmienda es rechazada por 16 votos en contra y 12 a favor	24	Enmienda II - 2.297, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls	34
La enmienda II - 2.081, del Grupo Mixto, es retirada por el Sr. Petri	24	Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana	35
El artículo 3º es aprobado por 16 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones.		La enmienda se aprueba por asentimiento	35
Enmienda II - 2.267, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez	25	El artículo 11 se aprueba con 28 votos a favor	35
Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García	25	Enmienda II - 2.281, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez .	35
Réplica del Sr. Ríos	25	Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	35
Dúplica del Sr. Hernández	25	Réplica del Sr. Ríos	36
La enmienda es rechazada por 18 votos en contra, 2 a favor y 10 abstenciones	26	Dúplica del Sr. García Escribano	36
El artículo 4º se aprueba por 29 votos a favor y 2 abstenciones	26	La enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 16 en contra y 10 abstenciones	36
Enmienda II - 2.299, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros	26	En nueva votación el artículo 11 se aprueba por unanimidad	36
El Sr. Plana Plana presenta por el Grupo Socialista una moción incidental	26	Enmienda II - 2.281, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez	36
Réplica del Sr. Ríos Martínez	26	Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García	37
Dúplica del Sr. Plana Plana	26	La enmienda es rechazada por 12 votos a favor y 16 en contra	37
Se suspende la sesión durante cinco minutos	27	Enmienda II - 2.296, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls	37
Al reanudarse la sesión, el Sr. Petri asume la defensa de la enmienda de nuevo, por resolución de la Presidencia	27	Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana	38
Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana	27	Réplica del Sr. Navarro	39
Réplica del Sr. Petri	27	Dúplica del Sr. Plana	40
Dúplica del Sr. Plana	28	La enmienda es rechazada por 10 votos a favor y 16 en contra	40
La enmienda es rechazada por 16 votos en contra, 2 a favor y 10 abstenciones	28	El artículo 12 se aprueba por 16 votos a favor y 10 en contra.	
El artículo 5º se aprueba por 27 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención	28	Enmienda II - 2.282, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos	40
Enmienda II - 2.270, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez .	28	Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García	40
Enmiendas II - 2.083 y II - 2.084, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros	29	La enmienda es rechazada por 20 votos en contra y 1 a favor	41
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	30	La Disposición Transitoria y las Disposiciones Finales se aprueban por asentimiento ..	41
Réplica del Sr. Petri	31		
Réplica del Sr. Ríos	31		
Dúplica del Sr. García Escribano	32		
La enmienda II - 2.270, es rechazada por 2 votos a favor y 27 en contra	33		

SUMARIO

Enmienda II - 2.289, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Navarro Valls	41	unanimidad	43
Por la Comisión interviene el Sr. Hernández García	41	El Título de la Ley se aprueba por asentimiento	43
Réplica del Sr. Ríos	42	Concedido por la Presidencia un turno de explicación de voto intervienen:	
Réplica del Sr. Navarro	42	Por el Grupo Mixto el Sr. Ríos	43
Intervención de los Portavoces de los Grupos.		Por el Grupo Popular el Sr. Navarro Valls	43
Por el Mixto el Sr. Ríos	42	Por el Grupo Socialista el Sr. Plana Plana	44
Por el Popular el Sr. Navarro	42	Intervención del Sr. Consejero de Presidencia D. José Méndez	45
Por el Socialista el Sr. García Escribano	43	Se levantó la sesión a las veintiuna horas.	
La Exposición de Motivos se aprueba por			

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Buenas tardes, Señorías.

Fuera del Orden del Día y sin que conste en Acta, a esta Presidencia le gustaría reiterar la recomendación que hizo el Presidente de la Asamblea en el sentido de que procuremos todos comenzar los Plenos y los trabajos parlamentarios en general con la debida puntualidad.

Vamos a dar comienzo al Orden del Día que es, el debate y votación de la Proposición de Ley del Consejo Asesor de Radio Televisión en la Región de Murcia. Nos van a ahorrar el que demos lectura a la tramitación de la Ley y pasemos directamente a los turnos de debate y votación. Para ello, si así lo desea, un miembro de la Comisión de Asuntos Generales podrá defender el dictamen de ésta durante un tiempo máximo de quince minutos.

Sr. YAGUE ORTUÑO:

Sr. Presidente, señoras y señores Diputados:

El artículo 14 de la Ley 4/1980 del 10 de Enero, reguladora del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión, prevé en su apartado 2, la constitución en esta Comunidad Autónoma, de un Consejo Asesor cuya composición ha de determinarse por una Ley territorial como la que presentamos y sometemos a la consideración de esta Cámara.

Después de haber estudiado los componentes de esta Asamblea tres proposiciones de Ley del Consejo Asesor de Radio Televisión en la Región de Murcia, una por cada Grupo Parlamentario, la Comisión de Asuntos Generales ha dictaminado la Proposición elegida que se compone de, una Exposición de Motivos, doce artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales. Las enmiendas presentadas por los tres Grupos han sido 63; 49 por el Grupo Parlamentario Mixto, de las cuales 11 han sido retiradas, 2 aceptadas, 2 transaccionadas, 10 rechazadas y 24 que vienen a este Pleno. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular han sido 10 de las cuales se han aceptado 2, transaccionado 1 y vienen al Pleno 7. Y el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado 4 enmiendas de las cuales han sido 3 aceptadas y 1 transaccionada.

Y, hoy sometemos a su aprobación, esta Ley regu-

ladora del Consejo Asesor de Radio Televisión en la Región de Murcia.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos a debatir y votar el artículo 1º. El artículo 1º no tiene ninguna enmienda, por lo que se propone la votación por asentimiento. Aprobado Sres. Diputados.

Al artículo 2º hay una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, la II - 2.552.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Esta Presidencia va a hacer la recomendación de, si es posible, la defensa, tanto de las enmiendas como del dictamen de la Comisión, para ahorrar tiempo se hagan desde los escaños.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bien. La enmienda II - 2.252 está al artículo 2º e intenta sustituir la actual redacción del texto por otra nueva en donde, en realidad, lo que se plantea es ordenar los dos objetivos fundamentales del artículo 2 que es, por un lado, entender que el Consejo Asesor es un órgano de participación de la Comunidad Autónoma y por otro lado, es asesor del Delegado Territorial, lo que pretende es poner primero, dar preponderancia a que el Consejo Asesor representa los intereses de la Comunidad Autónoma de la Región y además, es el que asiste al Delegado Territorial del mismo y es órgano asesor del Delegado Territorial, por tanto, es un inversión de los dos objetivos que van redactados en el artículo 2. De todas formas, como en la redacción y en Comisión cuando se planteó la discusión de ello es que recogía un apartado que era la palabra, el término «funciones básicas», que va recogido en otro artículo, yo propondría una transacción en el sentido de quitar, retirar lo que es «tiene como funciones básicas» y en lugar de ello poner «es el órgano que representa a los intereses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

en el Ente Público RTV, del que será asesor y la asistencia al Delegado Territorial del mismo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente, señoras y señores Diputados.

Nosotros no vemos diferencia sustancial entre la redacción del dictamen de la Comisión y la enmienda que se propone. No vemos, salvo la introducción de la expresión «funciones» pero, realmente la redacción define cuales son esas, aunque no emplee esa palabra, lo define como órgano de participación con el doble carácter de asesor del Delegado Territorial y de representante de los intereses de la Comunidad en Radio Televisión Española. Creo que es lo mismo que dice el enmendante y preferimos el texto actual que redactamos nosotros en su momento y que ha merecido la aprobación de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Esta Presidencia entiende que, por tanto, no ha lugar ni a la enmienda, hasta después de la votación, ni, por supuesto, a la transaccional.

Sr. PLANA PLANA:

Quizá no me he explicado claro. Mantenemos el texto del dictamen.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Mantienen el texto del dictamen. Muchas gracias.

Pasamos por tanto a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda al tener veinticinco votos en contra, uno a favor y una abstención.

Pasamos a debatir la enmienda II - 2.253, también del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 2.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien. La enmienda II - 2.253 es adicionar al actual texto del artículo 2 tal y conforme está, un nuevo apartado en donde se recoja de una u otra forma lo que pudiéramos llamar pues posibilidad o no posibilidad de tener un tercer canal regional en el futuro.

Y la idea, lo que pretende, al encontrarnos ante una realidad y es que, tenemos una región uniprovincial excesivamente pequeña y con capacidad, dentro de lo que se estaba planteando por el propio Grupo mayoritario, de ir hacia una austeridad administrativa, creo que no hay espacio o no habrá espacio suficiente para que existan dos Consejos Asesores en su día o, en su caso. En este sentido, puesto que, además, este órgano asesor que es una representación de esta Cámara, del pueblo de Murcia, que va a estar conociendo cual es la realidad en Radio Televisión, pues será el órgano que en mejores condiciones estará para asesorar o para informar sobre la necesidad o no necesidad del fomento y la planificación de ese tercer canal regional. Yo creo que, además, ese hecho lo posibilita el artículo 2 del Estatuto de RTVE y que no sería descabellado el que dentro de esta Ley se recoja esa vertiente, a pesar de que yo reconozco que ha sido tanto lo que se ha discutido sobre esa Ley que además, fue aprobada en anterior periodo y que fue retirada por el actual Consejo de Gobierno y ahora se plantea otro tipo de vertiente en cara a televisión pero que sí que podría ser este Consejo Asesor de RTVE el que igualmente, además de las dos competencias que se le dan, las dos funciones, de ser un órgano de participación en el Ente Público y además ser representante del pueblo de Murcia o de los intereses de Murcia, además que sea quien asesore sobre el fomento y planificación de ese tercer canal. Yo creo que sería bastante positivo el que una Ley como ésta no evadiera esa realidad.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión el Sr. Plana tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, muy brevemente.

No aceptamos la enmienda porque entendemos que es un tema absolutamente ajeno a esta Ley.

Hay una sucesiva serie de enmiendas del mismo Diputado en el sentido de dar una serie de contenidos al Consejo Asesor que entendemos que están absolutamente fuera de lugar.

En el artículo anterior o en el epígrafe anterior de este artículo se define exactamente cuales son las funciones del Consejo y son esas y no son otras. Induda-

blemente, el Consejo de Gobierno tiene sus cauces de información, o puede tenerlos y no son éstos exactamente. Un estudio para el establecimiento o no de un canal de Televisión tiene otro tipo de contenido, de estudio técnico, económico, de otro tipo de naturaleza y no el de un órgano asesor y de alguna manera, de actuación cerca de la Televisión estatal en la Región. Entendemos que no ha lugar, por lo tanto, a introducir dentro de esta Ley estas finalidades que promueve la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a votar el texto de la enmienda.

Sr. Diputado. Perfectamente, si puede usted hacer uso de la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien. Yo no sé, recogiendo lo que se ha, la intención se podría aceptar una redacción, una especie de transacción al texto que ahí se propone, un apartado segundo, añadiendo al actual, después del punto y aparte que tiene el actual artículo 2, el siguiente texto: «Podrá ser, a su vez, el asesor en la posible creación del tercer canal regional que prevé el artículo 2 del Estatuto».

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Plana, tiene usted la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Nosotros entendemos que no es posible limitar el asesoramiento del Consejo de Gobierno por este órgano. El Consejo de Gobierno de requerir asesoramiento, ha de ser con otra profundidad de contenido técnico o económico y no precisamente este órgano que, de alguna manera, está diseñado en la Ley, podíamos decir como de una cierta forma de control de la Televisión estatal en la Región por parte de los órganos autonómicos; no es ésta la labor de un Consejo que asesore en el montaje de un sistema de televisión en la Región.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Se entiende por tanto no aceptada la transaccional y pasamos a votar el texto de la enmienda.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda al tener veintiocho votos en contra y sólo dos a favor.

Vamos a proceder a la votación del artículo 2º. Votos a favor del artículo 2º. Votos en contra del artículo 2º. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 2º por veintinueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Debatimos o, pasamos a debatir la enmienda II - 2.254, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 3. Tiene la palabra, por tanto, el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bien. La siguiente enmienda, la II - 2.254, pretende introducir un nuevo artículo, por tanto es de nueva creación, recogiendo la posibilidad, no la posibilidad sino, recogiendo, por así decirlo, lo que pudieran ser principios que debería este Consejo Asesor tener cara a la acción dentro de su actividad. En ese sentido recoge lo que el artículo 4 de la Ley 4/80 de 10 de Enero plantea como principios para el Consejo Asesor a nivel del Estado. Primero, el respeto y promoción de los principios que informan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan. Segundo, la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones y la separación entre éstas y las opiniones y la identificación de quienes sustentan éstas últimas. Tercero, el respeto a la libertad de expresión, al derecho de réplica y al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social. Cuarto, a la promoción de la Historia, las Tradiciones, la cultura murciana y la diversidad comarcal. Y, quinto, la promoción de la juventud y de la infancia y de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal y social.

Yo creo que, a pesar de que estos principios están recogidos en el Proyecto de Ley, en la Ley ya, 4/1980, la mayoría de los artículos, la mayoría de los preceptos y de funcionamiento de este Consejo Asesor vienen recogidos también en esa Ley y no es malo, cuando intentamos desarrollar lo que significa la posibilidad de un estado distinto, un estado que tiene a nivel central una estructura y a nivel autónomo otra más o menos parecida, a su vez garantizados y planteados desde la propia región. En ese sentido, el desarrollo y la especificación de este Consejo que va a velar por esto, le da un contenido, le da un sentido, que, sin ello, pues parecería no tener aunque, indudablemente, como no

lo excluye y está recogido en otra Ley, podrá o no podrá ser un objeto de este Consejo Asesor. De todas formas, el recoger los principios siempre es positivo para a cualquier órgano que se crea y pueda tener una correlación o una conexión con lo que está a nivel del Estado.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

A favor del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. diputado.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda porque entendemos que, es anticonstitucional, inconstitucional y así se declaró en la Sentencia del Tribunal Constitucional 10/82 de 23 de Marzo ante un precepto parecido de la ley catalana, de la primera ley catalana que se hizo sobre el Consejo Asesor de Radio Televisión en Cataluña. En concreto, la Sentencia del Tribunal Constitucional dice que, aunque no exista problema de constitucionalidad en su contenido sí existe en cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma para establecerlo y dada la índole del Consejo Asesor como órgano de Radio Televisión en la Comunidad Autónoma no corresponde a ésta determinar los principios generales e inspiradores de su actividad y precisamente, por ser órgano de integración. En concreto la Sentencia del Tribunal Constitucional dice exactamente, literalmente lo siguiente: «En el presente caso no hay evidente inconstitucionalidad material en cuanto se reiteran y particularizan preceptos del Estatuto de Radio Televisión pero, no es menos cierto que, formalmente, la fijación de los principios generales que han de inspirar la actividad de un órgano corresponde a quien tiene competencia para hacerlo, es decir, aquí, al Estado; el paralelismo con el artículo 4º de la Ley 4/1980 no es razón suficiente para salvar la constitucionalidad».

Yo le diría al Sr. Diputado Mixto que, también en paralelismo con lo que hizo su Grupo Parlamentario en Andalucía, que también presentó la misma enmienda que usted presenta hoy aquí, que la retire porque, así lo hizo su Grupo Parlamentario también en Andalu-

cía, entendiendo la inconstitucionalidad evidente en base a la Sentencia que acabó de citar.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bueno, el paralelismo es, primero habría que plantearse si es exactamente igual o no, hay variaciones de lo que allí se ponía con lo que yo planteo pero es que, además, es que además decir que es anticonstitucional defender los valores de la Constitución, por mucho que lo haya dicho determinado estamento, yo no lo entiendo así. Pero es que, además, el Estado para mí no es el Gobierno Central. El Estado para mí, hoy, está integrado por varias partes. Hay quien está acostumbrado o puede estar acostumbrado a recurrir establemente a determinados Tribunales para hacer sentencia, le puedo decir que la lectura que determinados organismos, entre ellos, por ejemplo, la propia Generalitat hace de la Sentencia discrepa de la que hace el propio Gobierno Central y claro, eso es porque el principio del Gobierno Central que ha inspirado a pedir la inconstitucionalidad de ese Proyecto de Ley ha sido una vertiente de la LOAPA y de restringir el principio de autonomía o el desarrollo de un Estado de Autonomías; en ese sentido, indudablemente, le ha venido bien esa Sentencia.

Y, por último, lo que hizo mi Grupo Parlamentario fue presentar una enmienda en este tenor y lo que ha hecho su Grupo Parlamentario es presentar otro Proyecto de Ley al tenor del que ha presentado su Grupo Parlamentario en toda España.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. Yo no estoy diciendo que sea anticonstitucional o inconstitucional el hecho de que se enumeren los principios, estoy diciendo, en consonancia con lo que dice la Sentencia del Tribunal Constitucional, que este órgano en concreto, esta Cámara, no puede regular estos principios generales y así lo dice la Sentencia del

Tribunal Constitucional. Yo no estoy diciendo que el decir lo que dice en su artículo, entre otras cosas lo comparto totalmente, el decir eso sea anticonstitucional sino, el que no podemos decirlo en base a esta Sentencia del Tribunal Constitucional, que la misma Generalitat también reconoció y así en la Ley actual de la Generalitat de Cataluña no aparece este artículo, cuando aparecía en la primera Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos a la votación del texto de la enmienda II - 2.254, del Grupo Parlamentario Mixto. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda por veintinueve votos en contra y dos votos a favor.

Debatimos ahora la enmienda II - 2.291, también del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, esa enmienda es del Grupo Popular.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Perdón. Un momento.

Perdonen sus Señorías pero, en el guión que se le ha pasado a esta Presidencia, la enmienda II - 2.291 venía asignada al Grupo Parlamentario Mixto, por lo tanto, si es del Grupo Popular, defiéndase por el Grupo Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Es conocida la dificultad existente en los medios estatales de comunicación, entre ellos Radio Televisión, para que puedan ser controlados directamente y para que los mismos medios audiovisuales de propiedad estatal respondan a ese carácter plural de la sociedad y que cumplan fielmente sus funciones objetivas de informar, formar y divertir sin grandes mistificaciones.

En los medios, esa batalla y el control por ese poder

es realmente duro y algunos partidos y algunos gobiernos piensan que pueden convertirlos o ser convertidos en sus mejores portavoces, o esos al menos creen ellos.

En conexión con ellos, esta Ley que está debatiéndose hoy en la Cámara, del Consejo Asesor, nos puede permitir a los diputados representantes del pueblo de Murcia, nos puede permitir intentar, entre todos, que pueda ser realidad esa objetividad informativa de los medios audiovisuales de propiedad estatal como pueden ser Televisión Española, Radio Cadena Española y Radio Nacional de España en la Región de Murcia. Por eso, de ahí de esa importancia que tiene el tema que estamos debatiendo, fue lo que incitó y animó al Grupo Popular a tener esa iniciativa legislativa ante esta Cámara que motivó el que el Partido Socialista, que se había dormido en estos laureles, pudiera ser debatida y presentará, aunque fuera como texto alternativo, una Proposición de Ley que es muy similar a la nuestra y que, por eso, ha motivado el que tengamos tan pocas enmiendas.

Concretamente, la enmienda II - 2.291 tiene su base o, pensamos que puede tener su base y su fundamento en que, para nosotros, son dos, fundamentalmente, los elementos que inciden en una televisión regional o, que pueden incidir y que, de verdad, preocupan o perturban a los espectadores; y no hemos de olvidar que los espectadores o usuarios de estos medios son únicamente quienes dan sentido a esos medios audiovisuales y permiten, en consecuencia, la existencia de la radio y la televisión estatal.

Por eso, entendemos que es muy importante el que pudiera recogerse como una de las facultades del Consejo Asesor el que se puedan incluir criterios, por ese Consejo, sobre la elección de la publicidad en esos medios y sobre la cuota de producción propia. Es importante porque, de alguna manera, el tema publicitario unido con los temas de propiedad estatal en los medios audiovisuales ha de tener necesariamente, una contrapartida importante en los usuarios que, a su vez, son los ciudadanos que, son aquellos que, además nos han votado y que nos van a seguir manteniendo o no en las posiciones actuales; es decir, debemos mirar todo el tema de los medios audiovisuales no en función de las ideologías propias y exclusivas de cada Grupo político sino, en función de la necesidad del espectador, que es quien la sufre, la padece o la goza; por eso, el tema de la publicidad, el tema del control o el criterio sobre la elección de publicidad debe estar asignado o puede estar asignado al Consejo Asesor de la Región de Murcia. Y, después, la cuota de producción propia. Esto aún, para nosotros, es mucho más importante que pueda, de alguna manera, el Consejo Asesor ser partícipe de esa cuota de producción propia porque, digan-

me ustedes si no, si no existe esa cuota de producción propia, si no está de alguna manera recogida y corregida, díganme ustedes entonces qué sirve, para qué sirve la televisión regional, no el tercer canal sino las Delegaciones; la televisión regional sirve en este punto, ya lo ha dicho, además la Sentencia que tantas veces vamos a oír hablar esta tarde aquí de ella, es lo que le da sentido, exclusivamente, al Consejo Asesor, el que pueda de alguna manera, con esa producción propia, significarse las peculiaridades de la cultura, del sentido de nuestra Región y de las diecisiete Comunidades, de cada una de ellas.

Por eso, creo que son los dos temas más importantes que deben ser recogidos directa y específicamente como función del Consejo Asesor y, de ahí nuestro sentido de que pueda ser añadido al artículo 3, a) esta enmienda que hemos mantenido. Creemos, además, que con ello no solamente establecemos la importancia de esos dos elementos que señalamos sino que, además, estamos recalcando de una manera importante uno de los dos caracteres que tiene el Consejo Asesor; no solamente ha de ser asesor del Delegado Territorial sino, de alguna manera, ha de ser el representante de los intereses de la Comunidad Autónoma. De una manera indirecta, si nosotros conseguimos que sean esos criterios sobre publicidad y producción propia incluidos estaremos, en consecuencia, resaltando una vez más el concepto de órgano que ha de ser participación y ha de representar los intereses de la Comunidad Autónoma en RTV.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. El Grupo Socialista y no por el brillante discurso que acaba de hacernos el Portavoz del Grupo Popular sino porque tenía pensado aceptarla, va a aceptar esta enmienda pero, quisiera hacerle alguna matización porque, efectivamente, si seguimos un poco la cronología de todo, aparece este apartado dentro de las diversas leyes sobre Consejos Asesores que se han aprobado en las distintas Comunidades Autónomas, vemos que este párrafo en concreto aparece a instancias de una enmienda del Partido Comunista en Andalucía y, yo no sé si por omisión del Parlamento Andalúz o por cualquier otra causa, aparece relacionado con el artículo 15 del Estatuto de Radio Televisión, igual que aparecía en el texto presentado por el Grupo Popular, la Proposición de Ley que presenta el Grupo Popular. Y yo

entiendo que dentro del artículo 15 no se dice nada de esto y que, por tanto, habría que separar lo que es la introducción de esta frase con el artículo 15, con la referencia al artículo 15 del Estatuto de Radio Televisión que se hace en el artículo 3 del dictamen de la Comisión.

Con esa matización exclusivamente yo creo que sería cuestión de poner el artículo 15 del Estatuto de Radio Televisión a lo que si hace referencia que hace referencia a programación específica y horario de emisión de la radio televisión pero no hace referencia a criterios de elección de publicidad ni a cuota de producción propia.

Sr. NAVARRO VALLS:

Es que, perdone el Sr. Diputado pero...

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Perdone el Sr. diputado, perdone el Sr. diputado del Grupo Parlamentario Popular. ¿Quiere usted hacer uso de la palabra?.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Tiene usted la palabra.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Perdone el Sr. Diputado de la Oposición, del Poder, perdón por Oposición, pero es que, no entiendo exactamente qué es lo que... Se que está proponiendo, de alguna manera, aceptar el principio de una transaccional pero, el movimiento de los artículos no los entiendo.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Vamos a ver. Yo propongo el aceptar su enmienda pero...

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado, Sr. Diputado, por favor. Para evitar

los coloquios, y no, por mero formulismo, yo les rogaría a ustedes que pidieran la palabra a la Presidencia.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Perdón, Sr. Presidente. Le pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Tiene usted la palabra, Sr. Diputado.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias.

Sr. Diputado, yo le decía que aceptaríamos la enmienda, la vamos a aceptar pero, que no tendría sentido colocarla a continuación de «Murcia», tal como aparece en el artículo porque, seguido a «Murcia» diría «que el Delegado Territorial de Radio Televisión al Director General, conforme al artículo 15 del Estatuto de Radio Televisión» y el artículo 15 del Estatuto de Radio Televisión no hace ninguna mención ni a la elección de publicidad ni a la cuota de producción propia, por tanto, yo diría que eso, esa referencia al artículo 15 fuera al resto del artículo pero la inclusión de su párrafo no hiciera ninguna referencia al artículo 15 puesto que, entre otras cosas, es que no la hace.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sr. Presidente, ¿puedo hacer uso de la palabra?.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado, tiene usted la palabra.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Si le parece, como estamos de acuerdo en el texto que se ha de añadir, yo sugeriría en vez de hacer un artículo nuevo o llevarlo a un apartado independiente, efectivamente, no ponerlo detrás de la palabra «Murcia» y ponerlo detrás del punto final de ese apartado, «Las recomendaciones del Consejo Asesor se acompañarán preceptivamente a la propuesta en la que se incluirán criterios de...».

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Perfectamente aceptable y, por tanto, vamos a votar a favor.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Esta Presidencia entiende que, por tanto, se ha llegado a una transaccional. Ruego por tanto a los Sres. Portavoces de ambos Grupos y requiero al Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en el sentido de si acepta la transaccional.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, nosotros aceptamos la transaccional.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Por lo tanto, ruego a los Sres. Portavoces que pasen por escrito el texto de la transaccional.

Señorías, para ganar tiempo, aunque después vote-mos esta transaccional, vamos a seguir con el debate de la Ley, debatiendo la enmienda II - 2.076 del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sras. y Sres. Diputados:

En primer lugar me gustaría hacer llegar al Presidente en funciones de la Cámara la necesidad de que la documentación que se refiere a los Plenos llegue a los Señores Diputados con el tiempo suficiente ya que, hoy, esta misma mañana se ha recibido el Boletín que hace referencia a la Ley que vamos a discutir esta tarde y aunque es cierto que los Portavoces y los que presentan enmiendas conocen las enmiendas que han sido retiradas y las que van al Pleno lo cierto es que todos los diputados, presenten o no presenten enmiendas, tienen derecho a conocer con tiempo suficiente, sobre todo para saber lo que se vota, cuál es el contenido del Pleno de esta Cámara.

Con respecto ya a la emienda II - 2.076 que formula este Grupo, lo que trata es de incluir dentro de las funciones que establece el artículo 3 de la Proposición de Ley el que, además de recomendaciones y sugerencias, el Consejo Asesor de Radio Televisión pueda hacer propuestas. Yo creo y entiendo que el tema «pro-

puestas» es más amplio, tiene más capacidad que el simple hecho de presentar recomendaciones o presentar sugerencias y por eso presenté varias enmiendas con la introducción de «propuestas» y he mantenido ésta porque si aceptan me imagino que se aceptaría para los otros casos en que se han señalado.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sr. Presidente, Señorías:

La posición del Grupo Socialista en esta enmienda que creemos que tiene dos vertientes diferentes para oponernos, es decir, entendemos que hay criterios suficientes como para oponerse a esta enmienda por razones diversas, tanto en cuanto al fondo que, a lo mejor es lo más trascendental, lo que es más importante, toda vez que tenemos conocimiento de la existencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 10/82 del 23 de Marzo que, en su página 6, al artículo 13 de la Ley 6/81 del 19 de Junio de la Generalitat de Cataluña, en el apartado c) atribuye al Consejo Asesor la facultad de hacer propuestas; es cierto que el Presidente, es cierto que la Presidencia catalana minimiza el alcance de la disposición diciendo que este aspecto no configura un auténtico poder de propuesta en sentido técnico. Nosotros entendemos que la propuesta entra en el terreno de una resolución a favor, un pronunciamiento a favor o en contra que iría un poco en contra del espíritu que se pretende con el artículo que estamos debatiendo: que ese Consejo Asesor estudie y formule recomendaciones, recomendaciones y sobre todo, porque se refiere, a través del Delegado, sobre las necesidades y capacidad de la Región de Murcia para alcanzar la descentralización de los servicios de radio televisión y en especial, de la sociedad estatal de la Cadena Española, es decir, entendemos que es inconstitucional el tema en cuestión y además, entendemos que si la propuesta va en el sentido de darle un poco de amplitud a la redacción, de que puedan ser recomendaciones o propuestas, en ese sentido creemos que es suficiente con la redacción del texto y que por tanto, si intenta aportar esa otra, ese otro nuevo contenido de propuestas en firme entendíamos que entrábamos en

lo inconstitucional, en ser inconstitucional. Por tanto, opinamos que debemos oponernos a la enmienda.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Al estar en la Mesa de la Asamblea la propuesta transaccional el Sr. Secretario 1º de la Cámara va a proceder a su lectura.

Sr. SECRETARIO 1º: (D. MIGUEL NAVARRO):

La transaccional iría al final del apartado a), punto y seguido «En esta propuesta se incluirán criterios sobre la elección de la publicidad y sobre la cuota de producción propia».

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Pasamos por tanto a debatir la enmienda, perdón, a la votación de la enmienda transaccionada. Votos a favor de dicha enmienda. Se propone por asentimiento. Queda aprobada por tanto por asentimiento.

Debatida la enmienda II - 2.076, pasamos a su votación. Votos a favor de la enmienda II - 2.076. Votos en contra. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con treinta votos en contra y dos a favor.

A continuación se va a debatir un voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialista. Perdón, un voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Mixto.

Turno a favor del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, muchas gracias.

El voto particular va al apartado b) del artículo tres, en donde el dictamen de la Comisión propone que el texto sea «estudiar y formular recomendaciones a través del Delegado Territorial sobre las necesidades, capacidad, etc, etc, etc» mientras que el texto, el texto alternativo presentado por el Grupo Socialista proponía el que la redacción fuese «estudiar y formular re-

comendaciones sobre las necesidades, capacidad de la Región, etc, etc», es decir, no proponía la figura del Delegado Territorial.

Como quiera que el texto del Grupo Socialista fue presentado como alternativo a un Grupo, al texto presentado por el Grupo Popular en donde sí que figuraba ese término y el Grupo Socialista lo retiró en su texto alternativo, yo entiendo de que había una voluntad en ello y creo que el texto que había presentado el Grupo Socialista recoge mejor, puede recoger mejor lo que pudiera ser el interés que para mi Grupo hay en el tema. Por ello yo defiendo el que se quede el texto tal y como iba en el Proyecto que presentó alternativo el Grupo Socialista al propio Grupo Popular. De todas formas, las votaciones están viendo coincidencias estables en todos los artículos por parte del Grupo Popular y el Grupo Socialista, pues mantengámoslo también ahí.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sr. Presidente, Señorías:

Hay diversas razones y motivos para mantener nuestro texto, mantener nuestra enmienda, mejor dicho.

Primero, en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio Televisión, el Consejo Asesor, habla, su artículo dice: «El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden a la adecuada descentralización de los servicios del medio televisión y en especial, de la sociedad estatal Radio Cadena Española y formulará a través del Delegado Territorial las recomendaciones que estime oportunas al Consejo de Administración de Radio Televisión; argumento primero.

Punto segundo. Sentencia del Tribunal Constitucional 10/82 mencionada anteriormente, del 23 de Marzo, dice textualmente su apartado b): «Falta la indicación de que las recomendaciones se dan para el Consejo de Administración a través del Delegado Territorial».

Punto segundo o, punto tercero y argumento tercero. En su texto, artículo 4.6, el texto alternativo del Partido Comunista, en su artículo 4.6. habla de que el Consejo Asesor (...) de Radio Televisión elevar al Consejo de Administración de Radio Televisión, a tra-

vés del Delegado Territorial, las recomendaciones que estime oportunas y en su artículo, en el mismo texto en su artículo 7.1., en su texto alternativo dice: «El Consejo Asesor ha de formular a través del Delegado de Radio Televisión de la Región de Murcia para que sea incluido, en su caso, en el Presupuesto...» etc, etc, etc. Es decir, entendemos que hay razones más que suficientes para mantener nuestra enmienda en concreto.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos a la votación del voto... Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Hombre, yo al final no sabía si estábamos discutiendo el texto que yo presenté alternativo o el del Grupo Socialista porque estaba haciendo referencia al texto que creo que fue rechazado por esta Cámara.

Yo, simplemente el mantenerlo es porque yo creo que cuando el Grupo Socialista presentó un texto alternativo muy estudiado además, diferencias del texto del Grupo Popular, lo habría meditado y por tanto, me estaba refiriendo a esa meditación que el Grupo Socialista hizo para la elaboración de ese texto alternativo que se presenta al Grupo Popular, simplemente por ello. Pero para ahorrarme la votación y del texto que hay por medio, retiro el voto particular.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sí. Agradecerle a su Señoría la retirada de la enmienda. En cualquier caso ya se le dieron las razones en su momento en la Comisión y el mantener nuestro texto era precisamente por todas esas razones y argumentos que nosotros hemos mantenido porque, bueno, pues si ya estaba en el texto alternativo que presentó el Partido Comunista y luego ve que esa corrección se introduce, motivo de más para, en su caso, concretamente

en la Comisión, cuando se vertieron estas argumentaciones se debería haber retirado el tema.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Esta Presidencia está teniendo la suficiente flexibilidad para conceder dos turnos en lugar de uno, tal como aparece en el Reglamento de la Cámara. Yo reitero mi ruego en el sentido de que, agotado el turno, en la medida de lo posible no acudamos a las réplicas y contrarréplicas por parte de los Grupos.

Pasamos a debatir la enmienda II - 2.077 presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente:

La enmienda II - 2.077 al artículo 3º, c), es de adición. El artículo 3º, c), dice que la función de este Consejo Asesor es, conocer con antelación suficiente e informar los planes anuales de trabajos, anteproyectos, etc, etc, y la enmienda que se presenta es, que se conozca al menos con un mes de antelación; es decir, se establece un plazo para que el Consejo Asesor conozca estos planes, estos anteproyectos por lo menos con un mes de antelación. El hecho de que no lleve plazo este artículo y apartado supone que puede ocurrir que, efectivamente, se le entreguen porque es obligación para informar el Consejo Asesor, se le entreguen con fechas muy escasas y por lo tanto, no pueda emitir un informe amplio y correcto, mientras que si establecemos por Ley la necesidad de que el Consejo Asesor tenga todos estos argumentos y todos estos datos con un mes de antelación estamos marcando a la Administración la necesidad de a este órgano político nacido de esta Asamblea, como es el Consejo Asesor tenga los suficientes medios y el tiempo necesarios para estudiar, si es que queremos que asesore con severidad y con acierto, pues que tenga tiempo suficiente para estudiarlo. Por eso, lo único que quiere hacer esta enmienda es introducir esta corrección que creo que es necesaria para que este Consejo Asesor tenga el tiempo suficiente, un mes como mínimo, para estudiar y dar su opinión.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sr. Presidente, Señorías:

Bueno, la limitación de que, o, la concreción de que el tiempo suficiente sea de un mes con antelación es un tema de criterio opinable, es cuestión de decir, bueno, podemos poner una fecha de un mes como podemos haber puesto una fecha de 45 días o de 38 días.

Yo entiendo o nosotros entendemos que un Consejo Asesor que de alguna manera tiene que estar en perfecta armonía con, lo que está nombrado, para lo que está nombrado, con asesorar y evidentemente cuando se le vaya a pedir opinión al Consejo Asesor yo me imagino que la propia dinámica de funcionamiento no se puede llamar al Consejo Asesor para darle con veinticuatro horas de tiempo una documentación y que con teste o asesore al órgano que le pida ese asesoramiento, se entraría en una dinámica poco seria en el sentido de que no querría eso, se entraría en un conflicto de no querer darle la información con tiempo suficiente para que se estudie el tema y que de verdad surta efecto lo que es un Consejo Asesor, que asesore con conocimiento de causa.

Y en ese mismo sentido hemos observado que en las Leyes que se están haciendo o que se han hecho en Cataluña, en Valencia, en Aragón, Castilla - León, Andalucía, Cantabria, Asturias y Baleares van en ese sentido, van en el sentido de conocer con antelación suficiente y entendemos que tiene que haber esa flexibilidad para que ese tiempo suficiente pues se estime. Yo entiendo que por ambas partes, que en la dinámica de trabajo pues se puede concretar. Por tanto, entendemos que nos vamos, o sea, creemos que nos vamos a oponer a, o, nos vamos a oponer a la enmienda presentada.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente, si puedo hacer una réplica...

Yo creo que, respetando las razones que se me han dado, no me ha convencido el hecho de que en los demás Estatutos de Autonomía no se recoja, no quiero decir que efectivamente el ponerlo sea peor que lo de los demás Estatutos de Autonomía.

Pero, lo cierto es que siempre es la Administración la que tiene que decir cuándo y cómo, mientras que nosotros, que legislamos no vamos a decir nunca cuándo y cómo tienen que dar los datos y los papeles a nuestros consejos asesores o a cualquier institución de carácter representativo; es decir, a mí me parece que es dejar demasiado y es una tónica que vengo observando últimamente, en que sea la Administración la que marque las pautas de conducta y lo de cuando quiere la Administración, cuando nosotros, por Ley, pode-

mos establecer los límites, que no son 45 días ni dos meses, que yo estaría dispuesto a una transaccional de 45 días pero yo voy a menos, yo voy a que en un mes tenga ese Consejo Asesor los datos suficientes y, no creo que esté en la buena fe o la mala fe de la Administración, pues estamos haciendo leyes y las leyes marcan sus plazos y, por lo tanto, no hay que determinarlo en que la Administración sea buena o mala o que el Delegado Territorial de Televisión se lleve bien con el Consejo Asesor, que es muy posible que en muchas ocasiones no ocurra así.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene usted la palabra.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sr. Presidente gracias.

Señorías, bien es cierto que si se introduce la limitación de un mes no es ni mejor ni peor el texto, de acuerdo. El yo haberle puesto el ejemplo de las distintas leyes que hay en este momento en la Nación es debido a que, bueno, pues son parámetros que nos pueden servir en un momento determinado como documentación comparativa, en cualquier caso nosotros entendemos que la limitación es intentar de alguna manera, es un mínimo corsé que pienso que no tiene porqué cubrirse ni tampoco porqué, bueno, ¿por qué no podía ser 15 días?, es decir, yo entiendo que cuando se habla de conocer con tiempo suficiente tiene que haber un criterio de flexibilidad suficiente.

Por tanto, entendemos que no hay un aporte nuevo, creo que no hay mejor redacción y como consecuencia mejor contenido, y por tanto nos oponemos a la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Debatida la enmienda II - 2.077, pasamos a su votación. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda por dieciocho votos en contra y trece a favor.

Debatimos la enmienda II - 2.256 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien, la enmienda II - 2.256 estaba más o menos relacionada con el fondo de lo que antes se ha discutido, es decir, pedía el conocimiento con una antelación para los anteproyectos de presupuestos, para los planes anuales y las memorias de 30 días, con otro tipo de redacción del párrafo pero que podría ser soslayado.

Yo creo que ya que tanto se está haciendo referencia al fallo del Tribunal Constitucional, me gustaría recordar aquí que el fallo del Tribunal Constitucional dice que, además de asesorar a RTVE y al Delegado Territorial, que es y hay una parcela legible por las Comunidades Autónomas porque es representante de los intereses de la Comunidad Autónoma y en ese sentido, pues puede haber infinidad de veces que la asesoría sea contraria a los criterios de quien gobierna, en esto creo que, para lo gordo, lo más importante, deberíamos de tener un tiempo con antelación.

Pero, para hacer una propuesta, en vista de que antes ha sido rechazada ella, yo voy a hacer una propuesta transaccional para ver si es posible el mejorar el texto. El texto dice en el apartado c): «Conocer con antelación suficiente e informar los planes, tal, tal,» y yo propongo el que se añada después de «conocer con antelación suficiente», ¿eh? «con plazo no inferior a quince días»; plazo no inferior a quince días en donde el tiempo, la antelación suficiente, se le puede dar una, quince días sería el mínimo que podría entenderse para que un plan anual, un anteproyecto de presupuestos, una memoria anual pudiera ser tenida; se mantiene la redacción tal y conforme está, lo que pone el Grupo Socialista y simplemente se ha añadido «un plazo no inferior a quince días», entendiéndolo que mejoraría la voluntad de dar información al Consejo Asesor por parte de quien dirige Televisión Española.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señorías:

Bueno, entendemos que no es que sea más o menos la misma enmienda, los argumentos creo que deben y pueden repetirse, la coincidencia de la filosofía del tema es coincidente y por tanto los argumentos entendemos ya están debatidos. Nos vamos a oponer, por tanto a la enmienda por las mismas razones que anteriormente expresamos.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.256. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Gracias. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda por dieciocho votos en contra, trece a favor y ninguna abstención.

Debatimos la enmienda II - 2.257 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda II - 2.257 va con la intención de añadir, de adicionar un nuevo apartado, en este apartado 3, corriendo todos los demás, en donde pues se recoja como función, como tarea del Consejo Asesor el elevar semestralmente al Consejo de Administración de RTVE los criterios relativos a la aplicación por éste en la Región de Murcia de los derechos reconocidos en el artículo 8, 1, k) y 24 del Estatuto de RTVE, relativo al acceso de los grupos políticos y sociales significativos a la programación de estos medios.

Esto fue ampliamente discutido, que estaba recogido ya en ese artículo 8, 1, k), que no haría falta especificarlo aquí y que, además había apartados que podía significar el introducir determinados elementos que podrían ser anticonstitucionales, según se me dijo en la discusión de Comisión. Para evitar ello, yo propondría el retirar el último trozo después de «RTVE» y añadir tras el texto, donde pone «por éste en la Región de Murcia de los derechos de acceso de los grupos políticos y sociales en estos medios, reconocidos por el artículo 8, 1, k) y 24 del Estatuto de RTVE», terminando ahí el redactado del texto.

Yo creo que la filosofía fundamental es que el Consejo Asesor pueda analizar después de seis meses cuál ha sido ese acceso de todos los grupos. Como Televi-

sión Española no se ha convertido en un instrumento de quien gobierna sino, pretende ser la RTVE de todos los murcianos, de toda la representación social y política y en ese sentido, el Consejo, guardando todos los preceptos constitucionales eleva, no propone, eleva semestralmente, cada seis meses se puede proponer cada año si es que se necesita y yo creo que queda perfectamente claro que es constitucional la propuesta y que, además, no tergiversa ningún principio; otra cosa es que la voluntad esté en darle al Consejo de Radio Televisión pues esa posibilidad, al Consejo Asesor.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, yo entiendo que, entre las notas que tengo yo de los debates de la Comisión y lo que dice el enmendante hay una cierta contradicción. Yo tengo aquí que en el debate se habló de que era una enmienda posiblemente aceptable y yo no recuerdo que se dijera en la Comisión y yo desde luego ahora mismo digo que yo no lo dije y además mantengo que no hay contradicción ninguna entre la enmienda y la Sentencia del Tribunal Constitucional, es decir, admitir o no la enmienda a juicio de este Grupo es por criterios diferentes a su constitucionalidad que para nosotros está totalmente salvada.

Es decir, nosotros entendemos que la enmienda, tal como está redactada es aceptable. Lo único que yo entiendo y yo no sé si estaba un poco curándose en salud el enmendante, es que, a partir de «RTVE» es una repetición puesto que, con la remisión a los artículos 8 y 24 del Estatuto de Televisión se está diciendo precisamente, porque son los que regulan el acceso de los grupos políticos y sociales a la programación de este medio, entonces yo entiendo que es indiferente admitir la enmienda entera o partir, creo que hay una mejor redacción si se hace punto en «RTVE» pero, no hace falta rectificar nada.

Nosotros estaríamos dispuestos a admitir la enmienda, y rogaría al enmendante que aceptara el que se hiciera punto en «RTVE» sin añadir nada porque de esa

forma, está perfectamente claro a lo que se refieren los artículos 8 y 24 del Estatuto.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Mixto tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí. Bien, yo he hecho con anterioridad cinco transacciones, cinco propuestas de transacción para intentar mejorar el texto, no voy a rechazar ahora una propuesta de transacción por parte del Grupo mayoritario, la voy a aceptar y creer que lo que se acepta o lo que se introduce ahora mejora el apartado de funciones del Consejo de Radio Televisión, lo amplía a lo que se venía dando hasta ahora. Acepto la transacción que se propone.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Yo creo que no amplía el texto la enmienda pero sí lo aclara y lo precisa. Digo que no lo amplía porque el artículo 5 del dictamen, sus Señorías saben que dentro de la memoria anual que el Consejo Asesor debe elevar al Consejo de Administración de Radio Televisión Española caben éstas y cualesquiera otras cosas más, tiene una amplitud de contenido el artículo 5 donde caben todas estas cosas, por lo tanto, yo entiendo que clarifica y precisa el Proyecto pero en ninguna medida lo amplía y dentro de esos términos nosotros aceptamos la última propuesta del enmendante, que recogía la propuesta nuestra anterior.

Gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Esta Presidencia entiende que se ha propuesto una transaccional y el Reglamento exige que sea aceptada por todos los Grupos. Pido, recabo por tanto, la opinión del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, Sr. Presidente muchas gracias.

Nosotros aceptamos encantados la propuesta de transacción porque la propuesta hecha en estos momentos, transaccional, por el Grupo Mixto y aceptada inmediatamente por el Grupo Socialista es exacta y textualmente la que nosotros propusimos en Comisión y no fue aceptada, por lo tanto, la aceptamos íntegramente, claro.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Esta Presidencia ruega que se presente la transaccional por escrito a la Mesa. Acérquense por tanto los Portavoces de ambos Grupos.

Aceptada la enmienda transaccional por todos los Grupos, esta Presidencia propone su aprobación por asentimiento. Gracias Sres. Diputados.

Debatimos la enmienda II - 2.258 presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, retiro la enmienda porque tenía relación con la anterior y al ser recogida parte de la vertiente anterior pues no es imprescindible mantener el texto que se propone.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Debatimos la enmienda II - 2.292 presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

La enmienda que ha presentado nuestro Grupo en este artículo concreto tiene un sentido muy claro para nosotros y, sin embargo, mejor del Grupo Socialista, en este punto, referidas a este punto concreto que no puede tener nada más que para nosotros un solo sentido: que la intervención del Consejo Asesor de RTV en la Región de Murcia tenga las mínimas o las menores posibilidades de intervención en los nombramientos digitales que viene haciendo desde su ascenso al Poder.

Para nosotros son puestos claves en este entramado del Consejo Asesor y de los medios audiovisuales de propiedad estatal no solamente el Delegado Territorial sino los directores de RTV, de Radio Nacional de España y Radio Cadena Española y que deberían ser cubiertos una vez haya emitido su parecer el Consejo Asesor de la Región; esto es lo que pretendemos con la enmienda. Ello, por supuesto, no va a obstaculizar de ninguna manera ni podría obstaculizarla, la subsiguiente designación por el Gobierno pero de alguna manera queda sometida a un filtro puesto que son personas que van a actuar en esos medios en esta Región y concretamente van a afectar a las programaciones, etc, de esta Región, por lo tanto creemos que debe hacerse. Quizá se nos pueda decir o se nos vaya a decir el tema de una cierta, según ellos, inconstitucionalidad; nosotros entendemos, desde el punto de vista jurídico que quien puede lo más puede lo menos y si el Consejo Asesor está facultado para conocer, para ser oído, para emitir su parecer con carácter previo para el nombramiento del Delegado Territorial es evidente que, por ese principio jurídico, también va a poder serlo para lo menor que son, aquellos directores que están sometidos al Delegado Territorial.

En consecuencia, la enmienda tiene un triple sentido, por un lado, que el Consejo Asesor pueda emitir su parecer antes de los nombramientos, que ese parecer sea previo al nombramiento y que sea igual para el Delegado Territorial, para los directores de Televisión Española, Radio Cadena Española y Radio Nacional de España. De todas maneras nosotros no creemos sinceramente que el Grupo Socialista vaya a aceptar nuestra propuesta, lo que seríamos, porque sería bueno para la Región porque ha demostrado, en nuestra opinión, una absoluta falta de sensibilidad para la autonomía y una absoluta, quizá, de alguna manera indirecta a esta propia Asamblea cuando tenemos conocimiento que el Director de Televisión Española ya ha sido cambiado, sin tener la sensibilidad de esperr unos días a que esta Cámara emita su parecer sobre la Ley del Consejo Asesor para, en consecuencia y en virtud de esa Ley, proceder o no al nombramiento, que tiene plenas facultades y es legal y está legalizado para hacerlo pero, hay unos mínimos de sensibilidad a las Comunidades Autónomas que, en este caso, por el Partido Socialista en absoluto se han respetado, y no solamente no se ha respetado en absoluto sino que no puede ser más inoportuna, independientemente las personas que sean sustitutas o sustituidas que cuando en la Cámara se está estudiando precisamente, en esta Cámara Regional, el Consejo Asesor de Radio Televisión

Española, pueda ser cambiado el Director sin esperar siquiera a que esta Ley pueda ser tramitada.

Muchas gracias. Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Muy brevemente, Sr. Presidente.

Al margen de la carga de demagogia que lleva la intervención del señor enmendante, yo quiero decir dos cosas, que me extraña que una persona de su formación no conozca la Sentencia de marzo del 82 sobre la Ley catalana de Radio Televisión que, precisamente, precisamente deja, anula, declara inconstitucional, las palabras iniciales dicen: «Hacer propuestas», del apartado e) del artículo 3 y, el segundo inciso del mismo, el que comienza con «hacer lo mismo con los directores de la Radio, de Radio Nacional, de Radio Cadena y de Televisión Española», es decir, eso segundo es anticonstitucional según el Tribunal Constitucional, es inconstitucional.

Y la segunda parte de la enmienda, el que plantea el tema del «previo informe», indudablemente el enmendante sabe que el trámite de audiencia siempre es previo y por lo tanto, huelga cuando se habla de que ha de ser con audiencia del Consejo Asesor, huelga que aquí se repita eso, se repite una y otra vez simplemente para querer resaltar una falsa interpretación de que con esto se da un mayor contenido de autonomía. Mire, aquí no se pueden plantear temas relativos a la gobernación del Estado, del Estado Central; el Partido que representa su Señoría tiene representantes en el Consejo de Administración de Televisión y si el nombramiento que se ha hecho recientemente, que conocemos por la prensa del Director, no del Delegado Territorial, del Director de Televisión Española en Murcia tiene o no tiene algún defecto legal, plantéese en el Consejo de Administración de Televisión; yo entiendo que el nombramiento que se ha hecho no es de Delegado Territorial sino de Delegado Territorial del Ente aquí, malamente podemos nosotros informar, ningún órgano de la Comunidad Autónoma, informar ese nombramiento. Estamos, por lo tanto, entendemos que no añade nada la expresión «previamente» que en las técnicas jurídicas es perfectamente conocida que el trámite de audiencia es un trámite previo a la resolución y que la segunda parte, el pretender el informe acerca

de los nombramientos del Director de Televisión, del Director de Radio Nacional y del Director de Radio Cadena es inconstitucional y es inconstitucional porque así lo ha declarado el Tribunal y a nosotros nos es absolutamente indiferente que en el Derecho Comparado estatutario, en el Derecho Comparado interno de diversas Comunidades Autónomas se hayan recogido preceptos análogos a éste; entendemos que si no se han impugnado, allá la autoridad que puede o no puede impugnarlo, pero indudablemente van en contra de la Sentencia de marzo del 82 sobre la Ley catalana. Por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda y vamos a mantener el texto del dictamen.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Popular, tiene usted la palabra.

Sr. NAVARRO VALLS:

Bien. Parece que es que, aquí unos somos de la Región de Murcia y otros no lo somos, otros somos más lejanos, otros más cercanos. Yo creo que en una Ley y sobre todo una Ley que va a afectarnos a nosotros y segundo, que está hecha por nosotros, Diputados regionales elegidos por los murcianos, no está mal que se ponga lo que queremos decir, independientemente de que esté o no recogido, de que esté o no entendido, si lo ponemos está, y el Sr. Diputado socialista sabe, como gran jurista que es, que hay un principio en derecho que lo que abunda no daña y si abunda no daña.

En cuanto a que nuestros Diputados en el Parlamento pongan una interpelación o una moción o les censure lo que se quiera sobre si el nombramiento... No me ha entendido o, quizá no me ha querido entender; yo he dicho que el Gobierno Socialista está absolutamente legalizado, absolutamente legalizado para nombrar, quitar y destituir el Director de Televisión y el Director Territorial de Radio Televisión y lo he dicho. Lo único que he dicho y repito que significa una falta de sensibilidad política efectuar esos nombramientos cuando precisamente la Ley que les puede afectar está

en trámite parlamentario en la Región de Murcia; he dicho solamente eso.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene usted la palabra, Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Nosotros negamos que estos nombramientos a los que hace referencia el enmendante se puedan ver afectados por esta Ley, esta Ley sólo se refiere al Delegado Territorial del Ente Público en Murcia.

Y en cuanto a los directores de Radio Nacional de España, Radio Cadena y Televisión Española, le voy a leer literalmente el inciso de la Sentencia a que hace referencia, dice: «En cuanto al segundo inciso, dado que la Ley 4/1980 no menciona este trámite de audiencia previa para el nombramiento de los directores de cada uno de los medios, cuando los haga, en su caso, es obvio que no puede introducirlo la Ley territorial, de ahí que el segundo inciso debe considerarse no ajustado a la Ley 4/1980 y por consiguiente es inconstitucional».

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.292 presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Votos a favor de la enmienda. Muchas gracias, Sres. Diputados. Votos en contra de la enmienda. Queda rechazada la enmienda al tener..., perdón. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al tener diecisiete votos en contra y doce a favor.

Debatimos ahora la enmienda II - 2.259 del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Bien. La enmienda II - 2.252 va al hilo de la que he-

mos discutido anteriormente aunque da un paso un poco más allá en cuanto a la idea de si debe ser oído o si puede incluso hacer propuestas. Y la idea es de que el Consejo Asesor de Radio Televisión de la Región de Murcia, a pesar de que la Sentencia del Tribunal Constitucional para el caso concreto de Cataluña, de la Generalitat Catalana se pronunciase, suponiendo que de aquí pudiera ser también pedido esa Sentencia por nuestra Ley, ya lo recogería, que puede existir por parte del Consejo Asesor que representa, porque claro, estamos saltándonos un poco, discutiendo esto estamos saltando más o menos la representación, pide: «El Consejo Asesor representa los intereses de la Comunidad Autónoma ante Televisión Española». Y reconoce la propia Sentencia, a la que hacen referencia tan insistentemente los Portavoces del Grupo Socialista la posibilidad de que la Comunidad pueda tener alguna vertiente de competencia legislativa. Yo creo que por ello, la posibilidad de hacer propuestas como representantes del pueblo de Murcia, de los partidos mayoritarios, minoritarios, según después veremos, de la Región de Murcia, hacer propuestas y ser oídos sobre el nombramiento del Delegado de RTVE y también sobre el nombramiento de los directores de Radio Nacional, Radio Cadena y Televisión Española que son parte integrante de la propia RTVE.

La enmienda por tanto, creo que es bastante clara y bien por hacer una reflexión en voz alta, la Sentencia fue pedida, es decir, el recurso de inconstitucionalidad en la Ley catalana fue pedida por el Gobierno del Estado en manos del PSOE; me gustaría recordar también que se agarrase tanto a la Sentencia para interpretar la que se produjo en torno a la LOAPA y que todavía no se cumple ni se hace referencia a ella pedida, precisamente, por las Comunidades Autónomas. Creo que el Gobierno y en su caso el Grupo Socialista están teniendo una actuación del excesivo centralismo frente a la posibilidad de un desarrollo más autónomo del nuevo Estado que estamos en fase de desarrollo y de poder conseguirlo para nuestra Nación.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. Diputado.

Sr. PLANA PLANA:

Sí. Que indudablemente no aceptamos que el representante del Grupo Mixto se erija en el defensor de lo que es centralista y lo que no es centralista. Indudablemente, la definición de lo que es constitucional y no

es constitucional corresponde al Tribunal de ese mismo nombre y no ha añadido ningún argumento nuevo el enmendante; por las mismas razones que hemos votado en contra la anterior enmienda vamos a votar en contra esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.259. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda por dieciséis votos en contra y doce a favor.

Vamos a debatir la enmienda II - 2.078 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda que se plantea es mucho más humilde y sencilla que las anteriores y nada más que lo que propone es que sea escuchado o sea oído con carácter previo.

Ya se ha argumentado antes por el Portavoz del Grupo Socialista, que hay cosas que hay que darlas por descontadas y, sin embargo, yo creo que no hay por qué excluir que deba ser oído previamente. Y de hecho en el propio artículo 3, h), en el artículo 3, que estamos discutiendo, en su apartado h), lo dice y lo voy a leer: «Ser oído antes del nombramiento de los representantes», ser oído antes, pues aquí también se puede poner, ¿por qué en ese artículo se dice «debe ser oído antes» y al anterior no podemos poner que «sea oído previamente»? Yo creo que no hay ninguna contradicción, aquí lo incluimos aunque está claro que si tiene que ser oído tiene que ser antes, pero, aquí lo ponemos en el apartado h), ¿por qué no ponerlo en el apartado c)? Esa es mi propuesta que creo que clarificaría bastante el texto.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Nosotros entendemos Sr. Presidente, que no añade nada, es insistir en lo mismo, en la misma expresión. El trámite de audiencia es un trámite previo, eso está así en toda la historia de la hermenéutica jurídica y nosotros creemos que no es necesario recoger esa serie de conceptos que bueno pues que estarán muy bien pero que no añaden nada y estamos entonces redactando un texto pues que no obedece a unos criterios de precisión y de justeza que son los que hacen menester en un texto de esta naturaleza y que creemos que el dictamen se ajusta a ello y que por lo tanto no vamos a admitir esa enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado. Sres. Diputados, les recuerdo de nuevo que en la defensa a favor o en contra de la enmienda hay un único turno; reiteradamente a lo largo del debate de esta Ley se están produciendo réplicas en los turnos de intervención. Yo ruego que en aras de la brevedad parlamentaria por favor, se utilice simplemente un turno aunque efectivamente, le voy a conceder la palabra al Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo quiero incidir en que normalmente, mis intervenciones son bastante breves, hago poca literatura sobre lo que digo y por lo tanto, creo que no agoto mis cinco minutos. Por lo cual ruego a la Presidencia que sea un poco amplio en los turnos de réplica con respecto por lo menos, a este Diputado, que no agota sus cinco minutos.

Es que me salen ganas de contestar al Sr. Portavoz cuando dice que en aras de la precisión y claro, si en aras de la precisión es, no precisar pues yo tengo que decir que no convencen sus argumentos aunque a la hora de levantar los brazos indudablemente, nos venzan.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Vamos a votar la enmienda II - 2.078 del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechaza-da la enmienda por diecisiete votos en contra y doce a favor.

Debatimos la enmienda II - 2.293 del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda que presentamos a este artículo, al artículo 3, apartado f), es una enmienda en nuestra opinión más técnica que de fondo; no lleva una carga ideológica ni de posiciones diferentes.

Durante el debate hemos mantenido y sobre todo en el texto se mantiene, que el Consejo Asesor tiene ese doble carácter, por un lado, es órgano asesor del Delegado Territorial y por otro también es representante de los intereses de la Región de Murcia o de la Comunidad Autónoma de Murcia ante Radio Televisión Española. Por ello no podemos quedarnos sólo en acentuar cuales son las funciones de ese Consejo Asesor que en definitiva, se configura cada vez más como algo asesor, descuidando de alguna manera, aunque trascien-de de todo el fondo, y el concepto además de órgano que representa los intereses y participa en Radio Televisión Española, de ahí que nuestra enmienda vaya en el sentido de recalcar, aunque sea desde el punto de vista técnico, de insistir con una frase de estilo solamente, el concepto de que en este caso concreto, es en defensa de los intereses de la Comunidad; insisto que en definitiva es una enmienda más técnica que política.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Aprovechando el primer dato que decía su Señoría de que es una aportación técnica que realmente no da nada, no añade nada de fondo y además haciéndole referencia al artículo 2 de la presente Ley en cuanto a las disposiciones generales habla de que el Consejo Asesor de Radio Televisión tendrá un doble carácter de órgano asesor del Delegado de Televisión y al mismo tiempo representante de los intereses de la misma, o sea, de la Comunidad Autónoma en Radio Televisión. Yo entiendo que es más restrictivo el encajarlo en un apartado f) del artículo 3; creo que en las disposiciones generales está mejor encajado, en cualquier ca-

so nos parece, incluso, hasta obvio que tenga que defender los intereses de la Comunidad Autónoma además de asesorar al Director Regional, al Director de Radio Televisión. Por tanto, le pediríamos al enmendante que retirase la enmienda por entender que en el artículo 2 está suficientemente explicado.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. NAVARRO VALLS:

Se retira la enmienda, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Debatimos la enmienda II - 2.294 del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, Sr. Presidente, muchas gracias.

Bueno, la enmienda que nosotros hacemos es de adición al artículo 3, g), en la que se recogen algunas de las funciones del Consejo Asesor. En el dictamen de la Ponencia se establece que una de las funciones será informar al Delegado Territorial respecto al cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/1980, de 10 de enero.

Cuando escuchábamos, al hablar de la enmienda presentada por el Grupo Mixto, que se debería recoger un apartado específico en el que se hablaría de los conceptos genéricos que deben regir la programación, nosotros entendíamos ya, y así lo hicimos constar en Comisión, que era supérfluo porque aparte de que en aquel sitio pudiera ser inconstitucional, ponerlo en este lado no lo es porque lo que debe de hacer el Consejo Asesor es informar de quienes son responsables de que se cumpla eso y lo están haciendo así, no es que el Consejo, como tal, deba adaptarse a esos principios, quienes tienen que adaptarse son aquellos que ejecutan la programación, evidentemente. Pero nosotros añadíamos en nuestra enmienda un texto que lo ampliaba: también en ese informe deberá ir la correcta ejecución de las resoluciones y acuerdos a los que pueda dar lugar la aplicación del apartado a) de este artículo.

lo. Esta tarde se ha aprobado a) del artículo y entre las funciones se establece que estudiará y asesorará sobre la propuesta de programación específica, horario de Radio y Televisión en el ámbito y además la enmienda que se ha aceptado de este Grupo como transaccional sobre la cuota de publicidad y los horarios de emisión regional y la cuota de producción propia. Evidentemente ¿por qué ponemos este último apartado y esta enmienda?, muy sencillo Sr. Presidente, porque tan importante es que el Consejo emita un informe sobre cómo se están cumpliendo por los órganos que tienen la responsabilidad de emitir la Radio y la Televisión en esta Región sobre los principios generales que ha de inspirarlos, según la Ley de 1980, como tanto en cuanto a aquellos acuerdos que den lugar a esa aplicación del apartado a) que hemos hablado anteriormente es decir, a los acuerdos que se llegue sobre horarios de emisión, programación, publicidad y cuota de producción propia, también el Consejo ha de elevar su informe para decir cómo se está cumpliendo eso por parte de los que son responsables; de alguna manera, en consecuencia, es un mayor control sobre lo que nosotros ya hemos aprobado en esta tarde en el artículo 3º, a).

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, nuestro Grupo entiende Señoría, que en el artículo 3, apartado a), al poner ya «estudiar y asesorar» se incluye perfectamente el párrafo que ahora pretende usted incluir en el artículo 3, apartado g).

Al asesorar sobre la programación, sobre la propuesta de programación específica y del horario, se está informando sobre la misma y por tanto no creemos necesario que vuelva a aparecer esta frase de nuevo en el mismo artículo, en el apartado g). Por tanto vamos a votar a favor del dictamen y no de su enmienda.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sr. Presidente, recojo su ruego de que seamos breves; intentamos serlo en la exposición de la enmienda

y no agotar los cinco minutos para, si el Presidente lo permite hacer una réplica muy corta.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Tiene la palabra el Sr. Diputado.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias.

Bueno, el Sr. Diputado tampoco entiendo lo que quiero decir; son dos cosas diferentes. Es decir, está muy claro en la Ley que debe estudiar y asesorar al Consejo sobre la programación, horario, cuota de producción propia, elección de publicidad; bueno es que asesorará sobre lo que hay. Ahora, lo que yo digo es que lo que se debe poner aquí y no es nada igual a lo que hay, es que asesorará e informará sobre el grado de cumplimiento de lo que ya se haya acordado sobre programación, etc, etc. Por ejemplo, si se acuerda en un momento determinado con aquiescencia del Delegado Territorial dentro del Consejo Asesor en el cual pueda asistir, etc, que habrá solamente diez minutos, diez minutos de publicidad en el espacio regional, el Consejo Asesor -y esto es lo que pido- puede perfectamente informar al Sr. Delegado Territorial y decir que no se está cumpliendo los diez minutos sino que hay veinticuatro; eso en cuanto a este tema. En cualquiera de los otros temas de cuota de producción propia, etc, hacerlo, es decir, a posteriori de lo que vaya produciéndose, que puede informar sobre los acuerdos a que den lugar el apartado 3 a), que hemos aprobado esta tarde.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Efectivamente, Sr. Diputado, pero, también en el artículo 5 aparece que se elaborará una memoria donde se recojan los acuerdos adoptados. De alguna manera se está informando sobre los acuerdos que se ha adoptado y por tanto, nosotros creemos que en el dictamen del Proyecto de Ley aparece ya suficientemente recogida la matización que usted pretende hacer en el artículo 3 y por eso vuelvo a repetir, vamos a votar en contra de la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

Debatida la enmienda pasamos a su votación. Votos a favor de la enmienda. Muchas gracias, Sres. Diputados. Votos en contra de la enmienda. Muchas gracias, Sres. Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda por dieciocho votos en contra y doce a favor.

Pasamos a debatir la enmienda II - 2.260 del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bien. La enmienda II - 2.260 va encaminada a la redacción del apartado g), que dice: «Informar al Delegado Territorial respecto al cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley», que eran lo que recogía mi enmienda II - 2.254, es decir, el respeto y promoción de los principios de la Constitución y del Estatuto, la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones que se vierten en los propios medios de comunicación del Estado y el respeto a la libertad de expresión y al derecho de réplica y al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.

Bien, si dejáramos el texto tal y conforme está en el articulado, el Consejo Asesor tendría que darse verdaderos banquetes de ver televisión para después de ver la televisión informar al Delegado Territorial.

Bien, lo que propone la enmienda no es informar de lo que han visto, sino elevar al Delegado Territorial y en su caso, al Consejo de Administración de Radio TVE propuestas tendentes a la mejor observancia de la programación, en la programación, en la Región de Murcia, de los principios que inspiran la actividad de RTVE, establecidos en el artículo 4 del Estatuto de RTVE, es decir, que no se baste con informar de que se ha producido X, no, no, elevar al Delegado Territorial y también al Consejo de Administración orientaciones, propuestas tendentes a la mejor observancia de esos principios y además recogía en el último apartado de la redacción el que se cogiese pues lo que proponía en la enmienda anterior el Grupo Popular, es decir, que las líneas generales de la programación que lo desarrollan también recogieran la correcta ejecución de las resoluciones y acuerdos que en el primer principio de las funciones del Consejo Asesor, en el apartado a), hubiesen producido, es decir, en el apartado de la programación específica de aquí y en el horario que aquí se haga en nuestra Región; en ese sentido la enmienda va a conseguir una mejora del funcionamiento del pro-

pio Consejo Asesor dándole la defensa de los intereses de nuestra Comunidad, desde las perspectivas que tengan lo que mayoritariamente se establezca en ese propio Consejo Asesor.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Sr. Diputado que defienda el dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Si aparte de los fines de hacer la enmienda, yo no le veo ninguna otra a la enmienda. Entiendo que el Diputado enmendante como está, hasta hace poco estaba solo en su Grupo, pues posiblemente no le dé tiempo a leer con detenimiento la Ley pero el dictamen en el epígrafe f) dice que el Consejo tiene como competencia del Consejo Asesor, elevar al Consejo de Administración de Televisión Española, a través de su Delegado Territorial en Murcia, las recomendaciones que estime oportunas; ahí está y ahí cabe todo eso que usted ha dicho. Aquí se está regulando otra cuestión por lo tanto no vamos a admitir la enmienda, así, entendemos que es suficiente y que de ninguna de las maneras, son cosas suficientes. Aquí en este epígrafe se está velando por el cumplimiento de los principios que informan la programación de Televisión en el Estatuto de Radio Televisión, en la Ley Orgánica del 80 y en el f) es donde se están regulando las recomendaciones que a juicio del Ente, asesor de la Comunidad Autónoma, hay que elevar al Consejo de Administración del Ente Público; eso es así de sencillo y a nuestro juicio, la posición de la enmienda no ayuda nada, no clarifica nada, es más, entre la intervención del enmendante y la enmienda creemos que no hay relación ninguna.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Hombre, el tiempo que yo tengo para leer pues es reducido, indudablemente, menos que el que ahora le queda al Diputado Sr. Plana porque está más desocupado de sus tareas políticas. Pero quiero decirle que

a lo mejor es que antes también estaba usted hablando un poco y no se ha enterado bien de la defensa que he hecho de mi enmienda, porque yo he hecho referencia a los principios del estatuto jurídico y además los he leído, los he leído para argumentar que sobre el desarrollo de esos principios es sobre lo que deberían de elevarse propuestas. A lo mejor, si tampoco es necesario, pues se podía quitar el apartado g) que dice: «Informar al Delegado Territorial respecto al cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4», que es lo que yo he defendido y argumentado.

De todas formas, yo iba a proponer una transacción que era, añadir al final del redactado «el elevar orientaciones y sugerencias tendentes a la mejor observancia del mismo», al final, después de «enero», en el punto y aparte añadir, en lugar del punto y aparte, «y elevar orientaciones y sugerencias tendentes a la mejor observancia del mismo».

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Debatida la enmienda II - 2.260, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, pasamos a su votación. Votos a favor de la enmienda. Gracias, Sres. Diputados. Votos en contra de la enmienda. Gracias, Sres. Diputados. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al tener dieciséis votos en contra y doce a favor.

Debatimos la enmienda II - 2.081, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente:

Como la enmienda que se presenta considero que está en el artículo 11 de esta Proposición de Ley, yo la retiro.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

Vamos a votar el artículo 3º. Votos a favor del artículo 3º. Muchas gracias, Sres. Diputados. Votos en contra del artículo 3º. Gracias, Sres. Diputados. Abstenciones.

Sres. Diputados, vamos a repetir la votación. Votos... Ruego a los Sres. Secretarios de la Mesa que me asistan. Votos a favor del artículo 3º. Muchas gracias,

Sres. Diputados. Votos en contra del artículo 3º. Abstenciones. Gracias, Sres. Diputados. Queda por tanto aprobado el artículo 3º por dieciséis votos a favor, dos en contra y diez abstenciones.

Debatimos el artículo 4º con la enmienda II - 2.267, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda II - 2.267 lo que pretende es en el artículo 4, sin perjuicio de lo que antes se ha regulado y del Estatuto Jurídico de RTVE, que «el Consejo Asesor asesorará e informará al Delegado Territorial sobre...» y ahí habla pues de la composición y modificación de la plantilla de RTVE, de los criterios de selección y formación del propio personal, de los criterios de adscripción de los distintos puestos y regulación. Y lo que pretende la enmienda es añadir, dentro de ese apartado, de este artículo, un nuevo apartado e) que recoja el que «El Consejo Asesor de Radio Televisión asesorará e informará al Delegado Territorial sobre la participación de las secciones sindicales en RTVE en la Región de Murcia y también sobre los conflictos que puedan surgir para las adscripciones tanto laborales como profesionales dentro de la casa». El objetivo es que pueda haber un conocimiento por parte del Consejo Asesor y una Asesoría cara al Delegado Territorial en elementos que son tan importantes como, por ejemplo, la selección y formación del personal o la composición y modificación de las propias plantillas.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sr. Presidente:

Nosotros, en cambio, entendemos que toda la problemática de conflictos laborales y profesionales que surjan es un tema exclusivo del Estado, es competencia exclusiva del Estado. Entendemos que en este artículo habla, bueno, pues del asesoramiento e información al Delegado Territorial sobre eso, composición y modificación de plantilla, criterios de selección de programación de personal, criterios de adscripción a los distintos puestos de trabajo y la regulación de las con-

diciones de traslado del personal; entendemos que esto no es un tema para que esté incluido en esta Ley y por tanto nos oponemos a la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Mixto, tiene usted la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Creo que estamos reduciendo sensiblemente en todo el proceso del debate los tiempos y que, hay tiempo para debatir.

Yo, bien, si la enmienda está argumentada suficientemente para rechazar con el tema de que es, con el principio de que es tema exclusivo del Estado todos estos temas que yo he planteado en esta enmienda, pues decir que también es tema exclusivo del Estado la composición de las plantillas, la modificación de las plantillas, los criterios de selección y los criterios de adscripción a los distintos puestos de trabajo; es decir, si eso no son competencias también del Estado, pues que vengan quien tenga que verlo a ello. Yo creo que aquí lo que habla es de asesorar e informar al Delegado Territorial que a su vez lo hará a otro nivel, por ello, yo creo que no pasa nada porque ahí, y no me estoy saltando las competencias que el Estado tiene distribuidas en cada uno de sus estamentos o en cada uno de sus instituciones.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Bueno, nosotros creemos que eso es legislación laboral, que el Consejo Asesor no se puede andar pronunciando en la participación en las secciones sindicales, que es un tema al margen del asesoramiento que se le pueda dar al Delegado Territorial sobre estos temas y por tanto vamos a votar en contra de la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Debatida la enmienda pasamos a su votación. Vo-

tos a favor de la enmienda. Gracias, Sres. Diputados. Votos en contra de la enmienda. Gracias, Sres. Diputados. Abstenciones. Gracias, Sres. Diputados. Queda rechazada la enmienda por dieciocho votos en contra, dos a favor y diez abstenciones.

Vamos a votar el artículo 4º. Votos a favor del artículo 4º. Gracias, Sres. Diputados. Votos en contra del artículo 4º. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 4º por veintinueve votos a favor y dos abstenciones.

Debatimos, Sres. Diputados, el artículo 5º comenzando por la enmienda II - 2.299, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda que se presenta es de adición de un nuevo párrafo que vendría a recoger algo que no está en ninguna de las partes de esta Proposición de Ley.

En el artículo 2 hemos visto que el Consejo Asesor de Radio Televisión tiene dos aspectos, uno como asesor del Delegado Territorial y otro en defensa de los intereses de la Comunidad. La propuesta de enmienda de adición que se hace es la siguiente: «Igualmente, el Consejo Asesor podrá emitir sus opiniones, sugerencias y propuestas -que lo retiraría, porque es anticonstitucional- sobre los espacios nacionales en Radio y Televisión, haciéndolos seguir al Director General de Radio Televisión y al Consejo de Administración.

En ninguno de los artículos que hemos aprobado o que se han aprobado hasta ahora consta ninguna parte donde se recoja de forma concreta eso que hemos aprobado en el artículo 2 de esa doble función del Consejo Asesor de Radio Televisión. Por lo tanto, y creyendo que todos los Diputados estamos de acuerdo que lo que ven los murcianos no es solamente el programa regional sino que también ven la televisión en sus programas nacionales, este Consejo Asesor, en esa doble vertiente no tiene recogido ningún artículo este párrafo que yo propongo como enmienda de adición y que llenaría esta laguna donde efectivamente, en ningún momento se dice en el texto de la Proposición de Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

El Grupo quiere plantear una cuestión de orden, Sr. Presidente.

El texto del Boletín distribuido no recoge como viva esta enmienda y el Grupo no se encuentra en condiciones de darse por instruido y por lo tanto no estamos en condiciones de pronunciarnos sobre esta enmienda. Si es que la Mesa entendiera que es una enmienda viva y admitida a trámite, si fuera así, no estamos en condiciones de debatirla en este momento porque, hemos estudiado las que hay aquí nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Presentada la Moción incidental por el Grupo Parlamentario Socialista... ¿Quiere usted la palabra, Sr. Diputado?. Tiene usted la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

El Boletín, en donde sale el dictamen y las enmiendas a Pleno, lleva fecha del día 4 de Octubre; hoy, lunes, nos encontramos a día 8 de Octubre y cualquier diputado que quiera mantener una enmienda votada en Comisión tiene cuarenta y ocho horas antes del Pleno para solicitar el mantenimiento a debate en Pleno. Esa enmienda está suficientemente debatida en Comisión, donde participó el Sr. Plana y con esas cuarenta y ocho horas de antelación se solicitó el mantenimiento en Pleno, que el dictamen no recoge porque el día 4 no se había solicitado ese mantenimiento.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Plana, ¿quiere hacer alguna matización?.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, que probablemente el enmendante bueno, el enmendante o el Portavoz en este caso del Grupo Mixto, aunque no sea el enmendante, tengan razón pero no es menos cierto que nosotros no la hemos estudiado como una enmienda a defender esta tarde aquí. Entonces, pues simplemente yo le rogaría a la Presidencia que adopte cualquier decisión encaminada a que no se produzca indefensión de ningún Grupo indudablemente pero que podamos contestar suficientemente sobre la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Esta Presidencia, para poder pronunciarse, suspende el Pleno durante cinco minutos.

.....

Sres. Diputados, prosigue la sesión.

Esta Presidencia ha resuelto que ha lugar la defensa en Pleno de la enmienda II - 2.299, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Agradezco a la Presidencia el tratamiento de esta enmienda. Como yo había hecho uso de la palabra anteriormente, dejo al Portavoz del Grupo Socialista su turno en contra.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Socialista.

Sr. PLANA PLANA:

Gracias, Sr. Presidente, yo calificaría de benévola resolución de este pequeño problema, ya hemos localizado efectivamente la enmienda y estamos en condiciones de contestarla.

Nosotros entendemos que la enmienda que es una enmienda indudablemente constructiva, es una enmienda que sólo con muy buena voluntad podría decirse que está dentro de los límites de la Proposición de Ley. Realmente, la enmienda de admitirse lo que estaría haciendo es sustituir al Consejo de Administración del Ente Público, que como sus Señorías saben está constituido por representantes de las Cortes Generales, por el Consejo Asesor de Radio Televisión a nivel de la Comunidad Autónoma nuestra. Entendemos que realmente estas funciones son del Consejo de Administración del Ente Público y que nosotros no podemos entrar en esta materia. Hay otra serie de preceptos, el mismo artículo 5 y los otros que hemos aprobado en el artículo 3, que recogen posibilidades análogas a la aquí contemplada pero de ninguna manera con esta rotundidad y con esta referencia tan explícita que hace el precep-

to, que realmente entendemos que claramente está supliendo las competencias de un órgano regulado por una Ley orgánica y que por lo tanto, excede a las posibilidades que con la Constitución y el Estatuto en la mano se establece en nuestro Derecho para la Ley territorial. Por lo tanto Sr. Presidente, Sras. y Sres., tenemos que oponernos a la admisión de esta enmienda y, votaremos por lo tanto en contra de la misma.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente, muchas gracias.

Yo creo que el Consejo Asesor que se crea en Murcia tiene o únicamente lo queremos restringir a los programas de Telemurcia exclusivamente o le damos un contenido mayor.

Yo creo que el hecho de que haya un Consejo Asesor a escala estatal no tiene nada que ver con que este Consejo Asesor emita su opinión o su parecer sobre y lo decimos en el propio, en la propia Proposición de Ley, sobre programas de carácter estatal que afectan o no afectan a la Región. Podemos encontrarnos, por ejemplo, que en Televisión Española a nivel estatal se hace un planteamiento sobre nuestra Comunidad que no es correcto o que no se tiene en cuenta y no salimos casi nunca, es decir, a una serie de cosas que nosotros, como Comunidad Autónoma, tenemos que opinar, que hay programas que aunque seamos murcianos también somos españoles y por lo tanto, tenemos que opinar, es decir, restringir nuestro Consejo Asesor de Televisión de dos de la tarde a seis de la tarde o a siete de tarde me parece muy poquitín, me parece que es restringir demasiado y en verano nada más que de dos a tres porque resulta que si hay alguna cosa no lo coge la Televisión estatal.

Por lo tanto yo opino que no es contradictorio lo que yo propongo, quitemos entonces del artículo 2, cuando decimos que defenderá los intereses de nuestra Comunidad puesto que parece ser que los intereses de nuestra Comunidad están exclusivamente en Telemurcia no en la Televisión Española. Por lo tanto pienso que no es anticonstitucional, palabra que hoy se está empleando excesivamente aquí sino que lo que hacemos es dar contenido, por lo menos en algún párra-

fo, en algún artículo, a lo que hemos declarado en el artículo 2 de esta Proposición de Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

¿Quiere usted replicar?

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Sí, realmente la palabra inconstitucional referida a esta enmienda yo no la he empleado, la ha empleado el enmendante y por lo tanto yo pido que a mí no me la achaque.

Indudablemente, el Estatuto de Radio Televisión tiene una metodología propia en la que recoge, además del Consejo de Administración, recoge en su sección, en el artículo 9 los Consejos Asesores, los Consejos Asesores de Radio Nacional, de Radio Cadena Española y de Televisión Española y entre otros elementos de su composición establecen la representación también de las Comunidades Autónomas en los mismos, entonces, realmente entendemos que es a través de esos mecanismos que regula la Ley Orgánica a través de los cuales hay que participar en el control y en la dirección del Ente Público Radio Televisión Española que es un control y una dirección que emana de las Cortes Generales que representan a todo el pueblo español y a través de esa representación...

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Disculpen los Sres. Diputados.

Yo rogaría al Sr. Diputado, si es posible, continuar de viva voz, el único problema es que no se grabaría en el Diario de Sesiones. Esperamos, si le parece al Sr. Diputado, un momento..., ya parece que está arreglado.

Sr. PLANA PLANA:

Parece que ya está.

Bueno, resumiendo, la Radio Televisión Española está, es un organismo dependiente su control y su dirección del órgano de control de las Cortes Generales que lo nombran. Las Cortes Generales representan a todo el pueblo español y los Consejos Asesores tienen asegurada una representación de las Comunidades Autó-

nomas; los Consejos Asesores de la Radio, de Radio Cadena y de Radio Nacional. Entendemos que el Consejo Asesor que la Ley territorial está regulando un Consejo referido a la Televisión nacional en la Comunidad Autónoma y que cualquier otra, una enmienda de esta naturaleza se está saliendo de los límites de la Ley, entiendo que están suficientemente garantizada la defensa de los intereses regionales con los criterios interpretativos por ejemplo, que recoge el artículo 2, no hay que quitar el artículo 2, no, no, a mayor abundamiento, el artículo 2 dice cual debe ser la actuación del Consejo Asesor en defensa de los intereses regionales, precisamente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Pasamos a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda por 16 votos en contra, 2 a favor y 10 abstenciones.

Se va a proceder a la votación del artículo 5º. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 5 por 27 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Pasamos al debate del artículo 6º; comenzando por la enmienda II - 2.270 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado enmendante.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda II - 2.270 al artículo 6 apartado 1 es referente a lo que se fija respecto al número de miembros del Consejo y el sistema de elección. La propuesta que se hace es que el Consejo Asesor de RTVE conste de 13 miembros designados por la Asamblea Regional mediante la mayoría absoluta de la Cámara, proporcionalmente a la representatividad de los distintos Grupos Parlamentarios por el sistema de mayores rectos garantizando la presencia de los Grupos Parlamentarios existentes en la Cámara.

La filosofía que sigue o pretende esta enmienda es conseguir que el Consejo Asesor cumpla la finalidad que la doctrina del Tribunal Constitucional que tanto se ha utilizado aquí le da de ser un órgano designado por la propia Comunidad para defender los intereses de la propia Comunidad y para ser un órgano integrador y cauce de participación; esa es la filosofía que tanto la Ley 4/80 como la filosofía del Tribunal Consti-

tucional pretende dar a este órgano. Yo por ello creo que el Consejo Asesor es la representación por así decirlo, del Parlamento, de la Cámara, de la Asamblea que representa al pueblo de Murcia y no de la mayoría o minoría que se pueda establecer para gobernar. No es por tanto una relación de gobierno es una representación de la Cámara para controlar a quien dirige la televisión que están puestos por quien gobierna, es por ello que en función del número de miembros pues, puede verse mayor o enormemente garantizada la posibilidad de la proporcionalidad a mayor número de miembros.

Indudablemente se mejora la posibilidad de que la proporcionalidad entre a jugar un papel importante sobre todo en lo que significa apoyo a las minorías, pero yo creo que el número que se propone no es superior al que tienen otras Comunidades Autónomas de nuestro Estado; no es superior a las que otras pueden tener y además yo creo que las condiciones para elegir estos miembros. Ya se han fijado, tenemos como referencia las elecciones de nuestra Comunidad para acceder a esta Asamblea, pues tuvimos que cumplir una serie de requisitos, sacar una serie de votos y en función de la aplicación de la Ley D'hont pues se tiene un número de Diputados; al tener ese número de Diputados se constituyen los grupos parlamentarios que tienen presencia en todos los trabajos de esta Cámara, Comisiones, Junta de Portavoces, Diputación Permanente, etc, etc.; es decir, esta Cámara funciona en vía de los grupos parlamentarios. La enmienda por tanto lo que pretende es que este Consejo Asesor cumpla ese papel de trabajo parlamentario, garantice esa posibilidad de proporcionalidad, no en función de una segunda vuelta puesto que a la proporcionalidad ya de los resultados electorales que nos ha traído algún Diputado se añade otro una siguiente vuelta en corrector con D'hont y además garantizar que todos los grupos parlamentarios puedan tener presencia en este Consejo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

¿Quiere consumir?. Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente, en aras de la brevedad y si se acepta y obtengo precisamente dos enmiendas a este mismo artículo, mas o menos en los términos parecidos, lo digo si antes de la réplica, incluso de votar las enmiendas del Diputado D. Pedro Antonio Ríos puedo hacer uso

de la palabra en defensa de estas dos enmiendas que tengo presentadas y también a ver si el Grupo Socialista lo acepta en esto.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Esta Presidencia entiende que salvo de trámite de que luego se voten separadamente las enmiendas, si el Grupo Socialista no tiene inconveniente efectivamente, el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, puede seguir haciendo uso de la palabra.

Por favor Sr. Diputado, le podría decir a esta Presidencia exactamente las enmiendas, el número de las enmiendas.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

La enmienda II - 2.083 y II - 2.084.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Haga usted uso de la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias Sr. Presidente.

La enmienda al artículo 6.1 es la ampliación del número de locales del Consejo Asesor de Televisión. La propuesta que hago es de 11, no porque parezca un equipo de fútbol, sino porque pienso que aumentar de 9 hacia arriba y no mucho más 11, yo aceptaría la transaccional del otro miembro del Grupo Mixto que propone 13, es por recoger una serie de aspectos fundamentales que se dan en una sociedad de distintos grupos, distintas visiones, distintos profesionales y distintos sectores que en un Consejo Asesor que lo que hace falta es que tenga una gran riqueza de opiniones y distintos puntos de vista sobre los mismos problemas. El ampliar ese Consejo Asesor a 11 miembros le da más posibilidades a la hora de ejercer sus funciones con más amplitud con más posibilidades de acierto y de éxito. Esa es la primera propuesta o la primera enmienda que se propone; la otra enmienda me parece más de fondo y también quiero defenderla.

La otra enmienda se refiere al sistema de elección donde se trata con esta enmienda de modificar lo del sistema D'hont, al sistema proporcional de mayores rectos y lo hago en función de la propia Ley 10/80 de Radiotelevisión Española, en el sentido de que ahí en

el artículo 9.1 a) cuanto habla de la representación de las centrales sindicales en el Consejo Asesor de Radiotelevisión habla de que será proporcional. Efectivamente, en el Consejo Asesor de Radiotelevisión en el Estatuto cuando hacemos referencia como a la Ley base, de esta Ley territorial estamos siempre haciendo referencia y en ese Estatuto se habla de la proporcionalidad de la representación de las centrales sindicales, que están establecidas en Radiotelevisión.

Yo quisiera también hacer alusión a nuestra propia Constitución, al artículo 9, donde se habla de igualdad de los grupos; es decir, que la igualdad de los grupos sea real y efectiva, y según el sistema D'hont no hay ninguna igualdad real o efectiva para los grupos, en este caso los grupos parlamentarios de esta Cámara, puesto que de la aplicación de la Ley D'hont supone primar a aquellos grupos que tienen más Diputados, con lo cual es normal que el Grupo mayoritario haciendo caso omiso a las minorías, pues pretenda excluirlos.

También en el artículo 68.3 habla de criterios de representación proporcional. En el artículo 68 de la Constitución e igualmente el Estatuto de Autonomía recoge en nuestro artículo 9.2 b) y lo sé la igualdad de los grupos y por lo tanto la promoción de todos los grupos sociales y habla de grupos sociales y yo hablo de los grupos parlamentarios pero es más yo creo que con el sistema D'hont lo que se hace es quitar los derechos a los Diputados.

En esta Cámara el voto de un Diputado es exactamente igual al voto de otro Diputado; cuando nosotros emitimos un voto es un voto, no un voto y medio no un voto y tres cuartas partes de voto por lo tanto cuando nosotros aceptamos por parte de la mayoría si no se hace una enmienda a este artículo aceptaremos que los votos de los Diputados del Partido Socialista son de más proporcionalidad, de más valor que los votos del Grupo Popular o del Grupo Mixto. Yo creo que esta discriminación hacia los Diputados Regionales que hoy componemos esta Cámara será una discriminación que iría contra nuestro propio Reglamento, donde se establece el derecho de todos los diputados a ejercer el voto en las mismas condiciones, con la misma igualdad y así decimos a la hora de elegir al Presidente de la Asamblea, al Presidente del Consejo de Gobierno y no se estableció la Ley D'hont se estableció una ley proporcional de mayoría proporcional o de mayoría absoluta. Por lo tanto, porque ese es el sistema que respeta los derechos de los diputados y yo tengo que defender quizá porque sea minoría, pero también para los que son mayoría, defender los derechos de cada uno de los diputados que aquí estamos; por lo tanto, yo creo que desde el punto de vista de cada uno de nosotros,

desde el punto de vista racional, lo que proponemos de que la elección sea proporcional es mucho más adecuada, yo creo que es más popular, y es mucho más español, porque si nosotros explicáramos a nuestros queridos ciudadanos lo que es la ley D'hont y como se hace, yo me imagino que muchos no iban a entenderlo, por lo tanto yo considero que es más popular el sistema proporcional para aquellos que entienden un poco y además es fundamentalmente más justo porque da la representatividad en función del número de Diputados que tiene cada uno de los grupos parlamentarios.

Por esas razones yo mantengo la enmienda. Desearía que los razonamientos que he dado fueran suficientes y que se aceptara esa enmienda por parte del Grupo Socialista y del Grupo Popular.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sres. Diputados, esta Presidencia entiende que van a defender conjuntamente el Dictamen de la Comisión sobre las 3 enmiendas.

Gracias.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias Sr. Presidente.

Bueno, nosotros consideramos que es totalmente legítimo el que la minoría en este caso trate de estar representada. Desde luego lo que no admitimos es que se diga que hacemos caso omiso de las minorías, pero existen minorías y minorías y no minorías por el hecho de diferenciaciones cualitativas sino cuantitativas. Yo le voy a decir al Sr. Ríos que en lo que hacía referencia que otras comunidades autónomas existen consejos con unos miembros; efectivamente son dos comunidades autónomas exclusivamente, la Comunidad de Valencia que tiene 13 miembros y la Comunidad de Andalucía que tiene 16; el resto, todas las Comunidades Autónomas tienen 9. Por otro lado y salvando el tema de otras Comunidades Autónomas, considerando que hay poblaciones muy diferentes en otras Comunidades Autónomas a la población que tiene esta Región.

Nosotros como decía, consideramos legítimo que ustedes intenten estar representados, pero las argumentaciones que hacen creo que se caen por su peso; y en primer lugar dice que el sistema o la ley D'hont no es representativa, no es proporcional. Yo entiendo y en todos los tratados de ciencia política parece que es un sistema de elección proporcional con menos correccio-

nes. En este caso existe una correlación, pero es que no piense que el sistema de mayores restos Sr. Petri no tiene correcciones; que yo entienda, solamente en 2 países se utiliza el sistema de mayores rectos tal y como se propone aquí en esta Cámara hoy; en dos países que es en Italia en concreto y en Grecia y en Italia se dice que podrá adoptar a la distribución de escaños. Estamos hablando no de consejos asesores de televisión, sino de cámaras legislativas.

Aquellos partidos que superen los 300.000 votos ya se les está poniendo un elemento corrector al sistema de mayores rectos; en Grecia también se dice algo parecido; se dice «aquellos partidos que tengan más de 17% de los votos, entonces realmente el sistema de mayores rectos de por sí siempre se utiliza con un elemento corrector que al fin y al cabo es parecido a lo que hace el sistema o la ley D'hont que lo que nosotros aquí proponemos, porque 11 ó 13 ó 15 ó 16 sencillamente porque con 11 ó 13 efectivamente ustedes tendrían representación quizá no con seguridad no tendría representación salvo que votara otro grupo a los candidatos que usted le propusiera.

Yo preguntaría y le diría por qué no 10, con 10 y con el sistema mayores votos no tiene representación por qué no 10, por qué no 9, por qué no 8; no, sencillamente se ha buscado el cálculo ideal para tener representación y le diría más, con 13 ó 11, con el sistema de mayores votos y respetando la voluntad popular de las elecciones, ustedes tampoco tendrían representación porque la voluntad popular de las elecciones era que ese grupo parlamentario tuviera un Diputado, no, no, y con un Diputado tampoco tendría representación con el sistema de mayores rectos, esto les salva el Sr. Diputado del Grupo Mixto, del P.C.E., diciendo que bueno, que todos tengan representación así si se salva pero si vamos en estricto consenso a los resultados y a la voluntad popular, ustedes no tendrían representación con ninguno de los métodos con el método D'hont.

Efectivamente no podrían pedir que fueran porque tendrían que exigir que hubieran 23 miembros del Consejo Asesor para que entonces tuviera representación, hubiera sido un disparate, está bien con el equipo de fútbol y con alguno más, con el árbitro y con el público, pero exigir 23 hubiera sido un disparate, por eso es por lo que se hace las 2 correcciones esas. Yo entiendo legítimamente que ustedes lo pidan, pero entiendo también legítimamente que tiene que haber unos elementos correctores y esos elementos correctores los pone la Ley, luego los sistemas de mayores rectos siempre con los elementos correctores que se ponen en cualquier país y entiendo que en última instancia aquí respetando la voluntad popular, ustedes con el sistema

D'hont con el sistema de mayores rectos no hubieran tenido representación, por tanto nosotros vamos a mantener el texto del dictamen.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. Diputado del Grupo Mixto, tiene usted la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Bueno yo...; muchas gracias Sr. Presidente.

Yo he intentado dar argumento político y al final el portavoz del del Grupo Socialista le han traicionado porque el número es el cálculo para que no estén nada más que el Grupo Popular y el Grupo Socialista. Eso es el motivo del número según el Grupo Socialista; yo no he hablado en ningún momento de ver como estamos representados. Lo ha planteado el Grupo Socialista, intentando darle la vuelta al proyecto, desde luego yo creo que aquí si que se ha hecho el argumento fundamental y lo ha dicho textualmente: «se ha buscado el cálculo» lo ha dicho textualmente el portavoz del Grupo Socialista, «se ha buscado el cálculo para respetar la voluntad popular» y yo digo que se ha buscado el cálculo para que hayan 4 del Grupo Popular y 5 del Grupo Socialista.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Su compañero de grupo quiere hacer uso de la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Si quiere el portavoz del Grupo Socialista, conteste.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Perdón Sr. Diputado.

Esta Presidencia entiende que para el turno de réplicas sería bueno seguir utilizando la misma mecánica, ya que hemos utilizado en la defensa de las enmiendas.

Tiene usted la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

De acuerdo.

Yo no estoy muy conforme con la intervención del Sr. Escribano, y le quiero recordar una cosa, que procure que el día que haya que elegir a los consejeros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española vengan todos los Diputados del Grupo Socialista y vengan todos los Diputados del Grupo Popular, porque estos dos Diputados no han perdido ni una sola sesión y por lo tanto cuando hablamos de cálculos teóricos que tenga cuidado, no sea que algunos de los Diputados quizá hoy presentes o ausentes tampoco puedan venir ese día o a lo mejor se pongan malos injustificadamente porque no están muy de acuerdo en algunas de las cosas que aquí se aprueban, por lo tanto, quiero recalcar que los cálculos matemáticos fallan y por lo tanto no podemos hablar de esa proporción que ha hecho el Sr. Diputado sino que pueden salir resultados variados de una votación, por lo tanto es un aspecto que hay que tener en cuenta, no es ese el camino y quiero insistir en ello, no es ese el camino de las enmiendas ni el argumento que hemos facilitado nosotros ni siquiera se ha rebatido el argumento tan importante como el voto del Diputado que creo que es fundamental en esta Cámara y donde está reglamentado por nuestro propio Reglamento de la Cámara y por el propio Estatuto de Autonomía de lo que es un Diputado, sus derechos y obligaciones y creo que ese aspecto tiene pocas correcciones que hacer, salvo que la mayoría quiera imponer correcciones y valor de voto a cada uno de los que estamos aquí, es más, yo quiero decir que el texto que hoy se nos propone por el nuevo Gobierno o por el Grupo Socialista en estos momentos después del cambio de gobierno es mucho más restrictivo que el proyecto anterior que estaba planteado por el Grupo Socialista, donde se hablaba del sistema proporcional de mayores rectos, quiero decir que se han copiado del Grupo Popular en esa enmienda a la totalidad con texto alternativo los aspectos más restrictivos con respecto a las minorías y yo sé que hay muchos Diputados aquí presentes de uno y otro grupo que defienden los derechos de las minorías y a la hora de establecer en una ley los derechos de las minorías, entonces cuando se es mayoría no se acuerda de esas minorías. Por eso, yo insisto, respetemos el voto del diputado, su valor, un voto es igual el de un diputado del P.S.O.E. que un diputado de Alianza Popular, que un diputado del Grupo Mixto, aunque haya venido después al Grupo Mixto es exactamente igual al valor del voto de un diputado; y segundo, que lamento que las restricciones sean cada vez mayores por parte del Grupo Socialista en las Proposiciones de Ley que se presentan o los Proyectos de Ley que presenta el propio Gobierno y en este caso concreto de Radiotelevisión Española tengo que decir que es mucho más restrictivo en este tema lo que

hoy se somete a votación, que lo que en su momento el propio grupo había presentado o el propio partido.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene usted la palabra Sr. Diputado.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias Sr. Presidente.

Yo voy a empezar por el final. El Sr. Petri a pesar de que era miembro del Grupo Parlamentario Socialista no conoce o no recuerda el primer borrador de este Proyecto de Ley que estaba preparado antes de que presentara los Señores del Grupo Popular su Proposición de Ley, yo se lo voy a recordar simplemente por dejar sentado que no es exactamente todo lo que está diciendo él si no todo lo contrario y decía en el artículo 5.2, estoy hablando del primer borrador, lo tengo aquí presente, la elección de los miembros del Consejo Asesor se realizará de la siguiente forma, tres en forma directa por el Consejo de Gobierno y los sesis restantes a propuesta de la Asamblea Regional. Efectivamente no es más restrictivo la Proposición de Ley que nosotros hemos presentado como texto alternativo a esta Asamblea que ese Proyecto de Ley que conocía el Sr. Petri como antiguo miembro del Grupo Parlamentario Socialista, yo no he dicho de ninguna de las maneras que se hayan buscado los cálculos para que quede fuera del Grupo Mixto, yo he dicho que ustedes han buscado los cálculos para que entre el Grupo Mixto, que es muy diferente, nosotros entendemos que con la proporcionalidad tal como está sentada en esta Cámara ustedes no tendrían representación ni aún con 13 miembros y se lo demuestro Sr. Ríos, si no pusiera el párrafo último diciendo que a pesar de todo cada Grupo Parlamentario tendrá un representante dentro del Consejo Asesor, yo pondría el caso de que futuras legislaturas en esta Cámara hubiera 5, 6, 7, 8, Grupos Parlamentarios, puedan haberlos, entonces con este artículo tal como queda redactado tal como pretende que quede redactado el Sr. Ríos tendríamos que tener un Consejo Asesor con 8 miembros de cada uno de esos, de cada uno de los Grupos Parlamentarios y quedaría totalmente en contra de la realidad de los votos de esta Región; quedaría la composición de ese Consejo Asesor, habría 8 miembros de cada uno de los Grupos Parlamentarios y a lo mejor el Grupo mayoritario que ten-

dría a lo mejor veintitantos miembros más, pues no tendría nada más que 2 ó 3 miembros dentro de ese Consejo Asesor.

Nosotros pensamos que la Ley D'hont está perjudicando de ninguna de las maneras la ley del voto dentro de esta Cámara, cada Diputado es un voto vamos a votar en esa sesión, vendremos más o vendremos menos, quizá vengamos todos ese día, otras veces cuando no se viene por dificultades en otros sitios ustedes como son dos solamente, pues es más fácil y se nota menos la ausencia, pero lo que si está claro es que nosotros pensamos que con el sistema D'hont se respeta totalmente la igualdad de voto de esta Cámara, de cada Diputado de esta Cámara y que realmente con 9 Consejeros dentro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española estimamos que es suficiente para representar a esta Cámara y por tanto vamos a mantener el proyecto del dictamen en contra de las 3 enmiendas presentadas.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda II - 2.270 del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor	2
Votos en contra.....	27

Queda rechazada la enmienda por 27 votos en contra y 2 a favor.

Votamos la enmienda II - 2.083 también del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor	2
Votos en contra.....	26

Votamos la enmienda II - 2.089, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor	2
Votos en contra.....	26

Queda por tanto rechazada la enmienda al tener 2 votos a favor y 26 en contra.

Vamos a proceder a la votación del artículo 6º de la Ley.

Votos a favor	26
Votos en contra.....	2

El artículo 7º no tiene ninguna enmienda, por lo tanto la Presidencia propone la aprobación por asentimiento.

En el mismo caso se encuentra el artículo 8º, se procede a su aprobación por asentimiento.

Gracias Sr. Diputado.

Pasamos a debatir la enmienda II - 2.772 del Grupo Parlamentario Mixto. Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente pasamos a votarla directamente.

Sr. PRESIDENTE:

Gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.272 propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor	1
Votos en contra.....	16
Abstenciones	11

Procedemos a la votación del artículo.

Votos a favor	27
Votos en contra.....	0
Abstenciones	2

Artículo 10. Comenzamos por debatir la enmienda II - 2.278 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

El objeto de la enmienda II - 2.278 es el introducir dentro del artículo 10 un nuevo apartado, como saben tiene cuatro apartados, en donde pueda regularse igual que aquí se regula que se reunirá cada trimestre, que tendrá un tipo de funcionamiento, pues el añadir en un apartado e) que el Consejo podrá constituir, dar la posibilidad ya dentro de la Ley que el Consejo pueda constituir comisiones de estudio y de trabajo para así poder hacer participar en temas más o menos puntuales, no en el plenario del propio consejo a organismo públicos, a entes territoriales, a organizaciones sociales, en fin, hacer recoger la voz y poder hacer trabajos

concretos no en Pleno, no con toda la presencia; es decir, poder descentralizar decisiones y hacer pequeñas comisiones de estudio y de trabajo, pudiendo ser recogido esto en una Ley aunque indudablemente también pudiera ser motivo de un reglamento. Se me decía en la Comisión que esto era un asunto reglamentario que la ley no impedía, que el Reglamento lo podría hacer, lo cierto es que el Reglamento lo puede hacer o no, pero si en la Ley está entonces será un objetivo del Consejo el constituirlos o el tenerlo in mente, pero si no lo pone no lo pondrá. También pone que se reunirá trimestralmente y eso también es pues un fruto del Reglamento que dice la periodicidad de las reuniones y los locales de las reuniones, por tanto el objetivo es ampliar dentro del marco de la Ley esa posibilidad de funcionamiento del propio Consejo Asesor en el control y en el asesoramiento o en la colaboración cara a tener una mejor televisión en la Región.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. Hernández García.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sí Sr. Presidente, Señorías.

Efectivamente los argumentos que se dieron en la Comisión a la hora de debatirlo eran esos precisamente y nos parece que siguen siendo argumentos válidos; es decir, es un tema reglamentario, es un tema de reglamento, de funcionamiento, en cualquier caso parece hasta obvio que el Consejo para poder emitir un informe, para poder tener documentación, pues cuando se reúnen en comisiones de trabajo que evidentemente tendrá que hacerse así y en cualquier caso repito, insistimos en que es un tema reglamentario. Tendrá que hacerlo y tendrá que pedirle audiencia a todos aquellos organismos y aquella persona que estimen conveniente con el fin de ampliar de documentar lo más necesario ese pronunciamiento que va a haber sobre el tema, en cualquier caso, como es un tema que o puede regularse mediante un reglamento y valga la repetición o bien puede regularse aquí, nosotros creemos más correcto que se haga mediante una regulación del Reglamento y mucho más porque acorde con la filosofía y el propio texto de la ley en su Disposición Final Segunda, se habla concretamente, bueno, por no buscarla, la Disposición Final Segunda habla concretamente del Consejo de Gobierno oído el Consejo Asesor y en el plazo medio de 6 meses a partir de su constitución,

aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de la presente Ley por tanto entendemos que esto está así bien recogido y vamos a oponernos a la enmienda.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Procedemos a la votación de la enmienda II - 2.278.

Votos a favor	2
Votos en contra.....	16
Abstenciones	10

Queda rechazada la enmienda al tener 2 votos a favor, 16 en contra y 10 abstenciones.

Votamos el artículo 10.

Votos a favor	26
Votos en contra.....	0
Abstenciones	2

Se aprueba el artículo por 26 votos a favor y 2 abstenciones.

Artículo 11, enmienda II - 2.297 del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Ya en la defensa de una enmienda anterior mantenemos el criterio de que en los temas relativos a los medios de comunicación estatales, relativos a los medios de comunicación estatales audiovisuales, el protagonista es el ciudadano, debe ser el único protagonista hacia quien debe ser canalizado todo el esfuerzo tanto legislativo como de los profesionales que ejecutan esa actividad audiovisual. Quien piense que el usuario, quien piense que el ciudadano es simplemente un receptor al que hay que dirigir o manejar, nosotros creemos que se está equivocando y está prestando un flaco servicio al país y al propio ciudadano, por eso es necesario contar con el ciudadano para las programaciones y eso solamente se puede hacer si conocemos cual es su opinión; en este sentido va nuestra enmienda, en el sentido de que queremos incluir específicamente, indicarlo expresamente en la Ley que el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Murcia adoptará los proce-

dimientos adecuados para conocer el estado de opinión de los usuarios de Radiotelevisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Nosotros solamente pretendemos que se incluya en la Ley ese deseo del que el usuario de alguna manera pueda participar a través del conocimiento que se puede tener en el estado de opinión y a su vez en su momento, por eso entiendo que será cuestión reglamentaria o que será cuestión del propio Comité o Consejo al establecer su funcionamiento ya determinará cuál será la fórmula por el cual establecerá ese conocimiento de los usuarios de la Región en cuanto al tema de la televisión. Nosotros pretendemos solamente que se establezca expresamente que por un lado se obligue al Consejo a que ese Consejo esté obligado a contar con el usuario a través de los estados de opinión.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. Plana Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente, Señoras y Señores.

Señor enmendante, de acuerdo con los criterios que mantuvimos en la Comisión, en la que ya adelantábamos que la enmienda nos parecía oportuna y que su espíritu era aceptable y simplemente queríamos meditarla, pues cumplido esos requisitos, estamos en condiciones de manifestar que admitimos la enmienda y que vamos a votar favorablemente a ella.

Sr. PRESIDENTE:

Gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.297, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Votos a favor de la enmienda..., esta Presidencia entiende que se puede aprobar por asentimiento.

Procedemos a la votación del artículo 11.

Votos a favor del artículo 11 28

Queda aprobado por 28 votos a favor.

Enmienda II - 2.281 por el Grupo Parlamentario, perdón, perdón; la enmienda efectivamente hemos votado el artículo olvidando que existía la enmienda II - 2.280 del Grupo Parlamentario Mixto. No es voluntad de la Presidencia hurtar ese debate.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Ya se ha votado el artículo 11, pero yo tenía una enmienda al artículo 11 que donde el Proyecto de Ley pues regula más o menos que podrá recabarse de organismos y personas competentes toda una serie de información añadida: es decir, después de esa redacción añadía el que en el Consejo Asesor igual que otras personas van a participar con voz para temas de interés que le afecten, pudieran asistir pues representantes de las centrales sindicales de la federación de asociaciones de vecinos, de APAS o de cualquier otro tipo de organización social de implantación en la Región y así como la propia asociación de la prensa cara a que en los temas concretos que puedan estar afectados puedan recogerse la voz, la opinión de ellos, es cierto que el Proyecto de Ley no recogía el tema de los usuarios que ahora ha sido incorporado en la última enmienda que se ha discutido pero creo que sería importante el que puedan participar con voz en ese Consejo Asesor instituciones, organizaciones ciudadanas que de una u otra forma son beneficiarios o reciben el producto de televisión que más o menos tenemos.

Es cierto que el Proyecto de Ley hace una declaración genérica y que puede entenderse ahí dentro, pues representadas todas las personas que ya ahora mismo, todas las opiniones que ahora mismo he citado, creo que no estaría de más el citar a todo lo que es tejido organizado ya hoy en día en la Región, puesto que lo de los usuarios, pues tendremos que hacer encuestas para conocerlo a no ser un instrumento, una realidad organizada hoy.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión tiene usted la palabra Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señorías.

El Grupo Socialista entiende que con la redacción actual del artículo 11 cabe perfectamente el que se recaben opiniones o comparecencias de cualquier organismo o persona competente, para información del Consejo Asesor. Tal como está redactado actualmente el artículo 11, dice: «para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá recabar la presencia de organismos o personas competentes en la materia en la información, en información entendemos oral o escrita que considere necesaria para pronunciarse los puntos sometidos a su consideración y estudio».

Por tanto, creemos innecesario el que seregule aquí específicamente que podrán asistir representantes de centrales sindicales, federaciones regionales, de asociaciones de vecinos, podríamos meter muchas más organizaciones del tejido civil que aquí nos recitan y por tanto, pensamos que al haber un artículo que lo regula genéricamente, no es necesario especificar una a una todas las asociaciones del tejido civil que se puede solicitar su presencia en un determinado momento, sino en cualquier momento el Consejo Asesor podrá llamar a esas organizaciones del tejido civil, que era entre otras cosas como aparecía en el texto alternativo que presentó el representante del Grupo Mixto, en la enmienda a la totalidad que presentó a la Proposición de Ley del Grupo Popular.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Sí, sea Ud. breve por favor, Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bueno, el mantener la enmienda, a pesar de lo que se afirma por parte del Portavoz del Grupo Socialista, es porque la palabra organismos o personas competentes en temas de información puede no entenderse por parte del Consejo que una central sindical o que una federación regional de asociación de vecinos o de padres pueda ser afectada por ello al no especificarse y darse referencia que es de información puede no entenderse y por tanto no recogerse. Es positivo el fomento a las leyes regionales cara a que se vaya viendo más utilidad, más cercanía a las leyes que en la Región hacemos a todos los ciudadanos, por eso la objeción de podrán participar, quizás en la redacción poner participarán y parece imperativo podrán participar o podrán ser recabadas informaciones o como se pudiera

entender, creo que mejora la redacción que el artículo 11 tiene.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

¿Quiere usted decir algo?.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Yo volver a repetir que dentro del artículo 11 cabe perfectamente que todas esas organizaciones participen y que si ponemos una a una las organizaciones tendríamos que poner mil organizaciones que aquí no aparecen y en determinado momento podrán ser llamadas por el Consejo Asesor.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sres. Diputados.

Votamos por tanto la enmienda II - 2.280 del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor	2
Votos en contra.....	16
Abstenciones	10

Queda rechazada la enmienda con 16 votos en contra, 2 a favor y 10 abstenciones.

Ahora sí Sres. Diputados, votamos el artículo 11.

Votos a favor del artículo 11; unanimidad Sres. Diputados.

Artículo 12. Debatimos la enmienda II - 2.281 del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda lo que pretende es subdividir todo lo que es actual al artículo 12 que es donde habla de los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor, porque

en la redacción del texto lo que se propone es que se financiará el presupuesto del Consejo Asesor con cargo a los presupuestos de Radiotelevisión Española a nivel del Estado y en lo que no cubra con de lo de los presupuestos de nuestra Comunidad. Por poner un ejemplo, los presupuestos del 85 que en breve va a presentar el Sr. Boyer en el Parlamento del Estado no recogen partida presupuestaria para los consejos asesores, quiere decir eso que el año próximo a lo peor no se pone en marcha el Consejo o que se va a pagar totalmente de nuestra Comunidad, por ello yo lo que propongo en esta enmienda es subdividir cara a que en las dos vertientes que el Consejo tiene, primero, ser asesor y colaborador a través del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Murcia sea financiado con cargo a la partida del Presupuesto de Radiotelevisión Española y en lo que significa representación de los intereses de la Comunidad, la vertiente de nuestra Región, sea financiada desde el presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para así establecer una u otra forma, aunque sé que es difícil y eso sería pues un poco complejo, establecer que la financiación no quedaría tampoco precisado evitando que pudiera caer sobre nuestra Comunidad exclusivamente o sobre el Estado exclusivamente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el Sr. Hernández García.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sí Sr. Presidente, Señorías.

Bueno, en principio nosotros con la redacción del artículo 12 creemos que está suficientemente garantizado puesto que garantizar la financiación del ente por varios motivos, porque actúa en el asesoramiento de los anteproyectos con tiempo suficiente, los anteproyectos de los presupuestos se conocen con tiempo suficiente y en la distribución de partidas va a emitir su opinión, va a ser oído y en el artículo 12 su redacción lo dice bien claro los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que se ha financiado por los presupuestos de emisión correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los que se incluirán los créditos correspondientes en todo aquello que no esté financiado; o sea, que el artículo 12 de por sí lo está dejando bien claro.

Además de eso, nosotros entendemos que roza también con la inconstitucionalidad en el sentido de que

hay una aportación clara en la sentencia 10/82 del 23 de Marzo del Tribunal Constitucional, que cuando se refiere a este apartado dice que es competencia y que está regulado en el artículo 27 del Estatuto de Radiotelevisión; por tanto, entendemos que tanto en forma como en fondo la enmienda no debe prosperar y nosotros vamos a votar en contra.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a la votación de la enmienda II - 2.281.

Votos a favor	12
Votos en contra.....	16
Abstenciones	0

Queda por tanto rechazada la enmienda al tener 16 votos en contra, 12 a favor y ninguna abstención.

Debatimos Sres. Diputados la enmienda II - 2.296 presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra su portavoz.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, la enmienda que presentamos es muy similar a la que ya se ha presentado por el Grupo Mixto.

Nosotros pretendemos que existe un apartado 12.1 que recoja el tema de la financiación y que en definitiva que el Consejo Asesor indique a través del Delegado Territorial de Radiotelevisión en Murcia para que pueda ser incluida en el presupuesto del ente público de Radiotelevisión Española la relación de partidas necesarias para atender su funcionamiento. Yo creo, que esto es una Cámara Legislativa murciana y en consecuencia como diputados regionales murcianos velando por el interés de nuestra Región, debemos pensar que este apartado debe ser incluido en la función del Consejo Asesor de Radiotelevisión en la Región de Murcia; es decir, nosotros tenemos que tener una óptica regional clara sin vulnerar la legislación nacional, pero defendiendo nada más y solamente a nuestra Región y nuestros intereses, que esto no choca en absoluto con los derechos e intereses de otros estamentos fuera de la Región. Si estos preceptos se cumplen, si esta situación se puede llevar adelante es cuando creo que todos los parlamentarios murcianos deberemos intentar

que el costo de este Consejo Asesor sea lo menos costoso para la Región y puede ser financiado.

Nosotros hemos hecho la enmienda y hemos procurado obviar todos aquellos posibles vicios, no digo seguros, de inconstitucionalidad. No hemos hecho propuestas porque están aparentemente prohibidas las propuestas, solamente hacemos una recomendación que no solamente no es inconstitucional sino que además están absolutamente recomendadas en la sentencia del Tribunal Constitucional que tantas veces hemos recordado. No hacemos propuestas, hacemos una indicación con esto solamente, lo que sucede es que el Delegado Territorial de Televisión Española y a su vez el ente público a través del artículo 27 de la Ley del Estatuto de la Radio y Televisión, podrá conocer que es lo que necesita el Consejo de la Región de Murcia y podrá acceder o no a ello, eso es otro tema, por eso perfectamente está clara la segunda parte que es la que establece el dictamen de la Comisión que aquellas partes que no se cubran con el presupuesto nacional o con el Presupuesto de Radiotelevisión se cubrirán con los presupuestos de la Comunidad; pero Señores, si el propio Consejo que es quien va a conocer como va a funcionar, si el propio Consejo que es el que conoce sus necesidades, si el propio Consejo que conoce los organismos que va a crear, si el propio Consejo en definitiva sabe de que va a ir la cosa, como es posible que el propio Consejo no haga siquiera una indicación de esto es lo que necesitamos; otra cosa y no se prejuzga con esta enmienda lo que incluya televisión en sus partidas, pero no estamos diciendo nada, nada más que estos son los elementos que necesitamos para hacer el trabajo que nos hemos fijado.

Como órgano asesor de la Comunidad estableceremos un presupuesto y ese es el que transmitiremos, indicándolo solamente una vez que televisión lo haya aceptado, lo haya recortado o lo haya rechazado y es cuando los Presupuestos de la Comunidad asumirán lo que falte por cubrir, pero si nosotros, si el Consejo como tal no es el que dice, indica, que es lo que necesita para los fines que se propone, desde luego el Delegado Territorial sí que no sabe los fines de ese Consejo cómo van a trabajar y qué van a necesitar, hay que indicárselo. Yo creo con esto primero que defendemos de una manera muy clara los intereses de nuestra Región y el segundo lugar, creo que estamos ayudando muy seriamente al propio Delegado Territorial de Televisión, porque sabrá las partidas indicatorias. Otra cosa será que los presupuestos estatales puedan recogerlas o no, pero yo creo que desde el punto de vista de una técnica legislativa y de una técnica digamos contable, quien tiene que decir lo que necesita para sus fines es aquel que lo va a hacer, el Consejo Asesor insisto, otra cosa será que pueda ser asumido o no por el

ente Radiotelevisión Española, en consecuencia yo creo, primero, que no roza en absoluto la constitucionalidad tal y como está redactado; segundo, que defendemos al aprobarlo los intereses de la Región, no vente a nada sino con nuestros intereses propios y en tercer lugar, que con ello lo que hacemos es facilitarle al trabajo al ente público Radiotelevisión Española y al Delegado Territorial, que de alguna manera va a conocer por boca del propio Consejo que es lo que va a necesitar en este sentido en la enmienda, creo que en definitiva debe o puede ser aceptada y que además mejora el texto seriamente y pueden incluso mejorar parte de las finanzas de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen tiene usted la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Si, Sr. Presidente, Señoras y Señores.

Señor enmendante, he escuchado con bastante atención su intervención para intentar ver si aportaba algún dato nuevo sobre los que hemos discutido recientemente en la Comisión. Efectivamente, el Sr. Navarro dice que ha hecho un esfuerzo de redacción y es verdad, lo cual me hace pensar en la extrañeza que ya manifesté antes, cuando se refirió a algunas de aquellas primeras enmiendas ya debatidas en que allí a mi juicio, no logró salirse en su enmienda de la contradicción con la sentencia del Tribunal Constitucional.

Aquí en esta enmienda sí, en esta enmienda lo ha redactado de forma tal, que efectivamente la enmienda, yo adelanto que entiendo que su texto no es inconstitucional, es una cuestión que se está manejando aquí permanentemente y se está manejando de una forma poco menos que como queriendo decir que todas nuestras intervenciones están basadas en decir que el texto que se nos propone alternativo es inconstitucional, no señor, el texto éste no es inconstitucional lo cual no quiere decir que a nuestro juicio mejore el texto del dictamen. Voy a intentar desmenuzar un poco la enmienda; se pretende, entiendo, a juicio del enmendante, que haya un presupuesto suficiente y que haya un presupuesto de alguna manera financiado por los Presupuestos Generales del Estado; es decir, por el Presupuesto de Ente Público y en su defecto en lo que no pudiese serlo por el financiado por el presupuesto del Consejo Asesor que hará esta Cámara.

Creo que sucintamente esta es la posición de la enmienda; bien, puesta esta posición es la que recoge nuestro texto. El artículo 3 del dictamen ya aprobado dice en su apartado c): «conocer con antelación suficiente e informar los planes anuales de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria, etc. etc.» El epígrafe f) de ese mismo artículo dice: «elevar al Consejo de Administración de Radiotelevisión las recomendaciones que se estimen oportunas», pues muy bien, estimamos oportuno que para el año que viene aumenten ustedes en tanto y en cuanto los presupuestos.

El artículo 5 dice que se elaborará anualmente una memoria que exprese los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actividades que podrían llevarse a cabo por el Ente Público en Murcia, pues todas estas cosas se podrían llevar a cabo aumentando ustedes sus dotaciones. Entendemos que está absolutamente previsto lo que ustedes pretenden con el dictamen y que en mejor sistemática y que es mejor redacción la que tiene el dictamen ahora mismo, la que tiene el dictamen aprobado en la Comisión, con un precepto, que pudiéramos decir, de carácter general, precepto que recoge la subsidiariedad de lo no previsto en el 12 donde dice: «que los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el Presupuesto de Radiotelevisión Española», es decir, ya nosotros estamos intentando decir que lo prioritario debe ser la financiación a través del Ente Público, que indudablemente nosotros no podemos entrar a regular, porque eso si está claro que el artículo 27 de la Ley Orgánica lo remite concretamente a la Ley General Presupuestaria. Ahí no podemos entrar, pero en defecto de esa financiación entra en juego la financiación que esta Cámara apruebe para el Consejo Asesor.

Entendemos por lo tanto que la enmienda no aporta absolutamente nada y si fuera necesaria alguna matización o alguna regulación posterior, entiendo que cabría dentro de la Disposición Final Segunda ese Reglamento, que en ejecución y en desarrollo de la presente Ley, el Consejo de Gobierno debe dictar oído el propio Consejo Asesor.

Nada más Sr. Presidente, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto...

Sr. NAVARRO VALLS:

Sr. Presidente, para réplica.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado sea usted breve, por favor.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muy breve. Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo me alegra que el Grupo Socialista considere ya que hemos rectificado lo que ellos estimaban como inconstitucional, pero yo sigo diciendo que parece que es que aquí hay dos grupos, ya no de ideologías diferentes, sino que unos que van a recortar y que piensan con un concepto digamos nacionalista o nacional y otros que estamos diciendo pues oye, vamos a ver lo que podemos poner en la Ley que nos mejore a los ciudadanos de la Región, que podamos sacar, arañar, en la medida de lo posible, porque es nuestra obligación que encontremos los medios legales posibles para inculir cosas que sean posibles de poner; en fin, decir que parece que son dos cosas diferentes, es decir, lo que es fuera de nuestras fronteras deberíamos poner todo lo que podamos que nos permita la Ley y además que no choque digamos con una Ley superior como puede ser la Ley del Estatuto o choque digamos con una sentencia del Tribunal Constitucional. Todo lo demás es válido y es bueno, y parece que es que hay una resistencia; no se nos ha dado una razón de peso para decir bueno, eso de que no haya de nada tal, porque ya obliga de una manera clara al Consejo a elaborar su estudio y a enviarlo se aceptará o no se aceptará por quien tiene que aceptarlo, pero evidentemente añade y en cambio no se nos da ninguna razón de peso; bueno, si no tiene casi importancia, si obliga el Consejo a una cosa y si además podemos mejorar el que nos auxilien bueno, pues porqué no vamos a ponerlo. Esta es la pretensión fundamental nuestra que no hay nada de ideología en este punto y que en definitiva parece que es de aquí, estamos unos defendiendo a una cuestión de tipo nacional y otros estamos aquí defendiendo una cuestión regional.

Yo no creo que eso sea el fondo, pero en definitiva lo parece porque aquí parece que estamos defendiendo al Ente Público de Radiotelevisión de Madrid, al Delegado Territorial de no se cuantos para no crearles problemas o no problemas, si la Ley no lo permite, ya bastante encorsetada viene la posibilidad de esta Ley, por la Ley superior nacional, pues vamos a ver dentro de lo que pueda ser añadir y creo que esto añade en consecuencia insistimos en que quizá el Grupo Socia-

lista podría considerar el tema teniendo en cuenta que no añade nada a conceptos ideológicos.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Tiene Ud. la palabra, Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, realmente es que creo que hemos llegado a una situación en que no nos vamos a convencer mutuamente, yo entiendo que no añade, cuando antes añadía algo lo hemos admitido así, la enmienda de prospección o de conocer la opinión de los usuarios. Entendíamos que efectivamente añadía con más claridad, podía entendermos que podía estar recogido aquí pero por si había alguna duda la hemos admitido, pero es que esto no añade, está en el artículo 3.

Conocemos los Presupuestos con antelación, podemos formular todas las recomendaciones que estimamos oportunas, podemos hacer una memoria diciendo lo que hay, lo que no hay y lo que hace falta, no añade nada, y mire usted lo que le digo, texto por texto el nuestro, el nuestro en nuestra opinión de los que estamos hablando es mejor y por eso lo mantenemos, solamente por ese motivo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Votamos por tanto la enmienda II - 2.296 del Grupo Parlamentario Popular.

Votos a favor	10
Votos en contra.....	16
Abstenciones	0

Queda rechazada la enmienda por 16 votos en contra y 10 a favor.

Vamos a proceder a la votación del artículo 12.

Votos a favor	16
Votos en contra.....	10
Abstenciones	0

Queda aprobado el artículo por 16 votos a favor y 10 en contra.

El Grupo Parlamentario Mixto ha presentado una enmienda, la II - 2.282, pidiendo la creación de una Disposición Adicional Primera, por lo tanto el Grupo enmendante tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda de una Disposición Adicional va en conjunto con la filosofía que hablabamos al principio cuando pretendíamos o pretendía una enmienda, el que el Consejo tuviera la posibilidad de asesorar en el fomento y en la promoción de cara al Consejo de Gobierno y a la Asamblea, del tercer canal.

Lo que pretende esta Disposición Adicional es que el Consejo Asesor presente al Consejo y a la Asamblea una propuesta sobre la gestión directa del canal de televisión autonómico en la Región en función de la realidad que haya, en función de la necesidad o no necesidad del mismo, puesto que va a ser el instrumento parlamentario que de más cerca va a seguir la actividad o la acción de televisión y la realidad de ajustarse a nuestra Región, por tanto como el Consejo Asesor va a estar integrado por Grupos Políticos, por Grupos Políticos diversos que representan a esta Asamblea son intencionalidad política, por ello la finalidad política se le va a dar y por supuesto estará en condiciones de conocer más profundamente el Ente y podrán tener la posibilidad de hacer ese informe que signifique la posibilidad o no posibilidad definitivamente de acceder a ese tercer canal de Radiotelevisión que nos permite el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión estudiar a pesar de que claro, el Grupo Socialista retirase de aquí de la Cámara el proyecto anterior.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

¿Defiende Ud. el texto de la Comisión?

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sí, Sr. Presidente, Señorías.

Entendemos que esta enmienda ya incluso se ha debatido con una que no recuerdo ahora mismo su número, es decir, se debatía lo del famoso tercer canal. Entendemos que es tema de otra Ley que no es un tema del Consejo Asesor que se podrá hacer en su momento si el Gobierno así lo estima conveniente, por tan-

to entendemos que los argumentos ya están lo suficientemente trabajados y debatidos como para que se pueda emitir una opinión de voto.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Votamos la enmienda.

Votos a favor	1
Votos en contra.....	20
Abstenciones	0

Queda rechazada la enmienda por 20 votos en contra y uno a favor.

A la Disposición Transitoria no se le ha presentado ninguna enmienda, por lo tanto se propone su votación por asentimiento. Tampoco se ha presentado ninguna enmienda a las Disposiciones Finales. Se aprueba por asentimiento.

En la Exposición de Motivos hay una enmienda, la II - 2.289 que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, la enmienda que ha hecho mi Grupo a la Exposición de Motivos es enmienda de sustitución en el sentido de que se haga una redacción completa como proponemos nosotros. El dictamen de la Comisión en nuestra opinión, la Exposición de Motivos es insuficiente, es raquítica, está mal redactada y en definitiva no da un poco la visión de lo que debe ser nuestro juicio una Exposición de Motivos.

En el dictamen de la Comisión se recoge la Exposición de Motivos, digo raquítica porque es insuficiente solamente hace referencia al artículo 14.2. del Estatuto de Radiotelevisión y no recoge los antecedentes directos y totales que da lugar a la Ley que hemos debatido esta tarde.

Entendemos que son dos los antecedentes directos, de un lado la Ley superior, la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Murcia por un lado y de otro lado el Estatuto de Radiotelevisión que son digamos los antecedentes inmediatos para esta Ley. Por otro la-

do, se ha de establecer el doble carácter que es lo que establecemos nosotros también, y por otro lado, se establece al final que es lo que se quiere hacer, con esta Ley. No basta decir que esta Cámara está capacitada para hacer una Ley en función de esta Ley o de aquella otra, sino también que es lo que se quiere hacer en técnica jurídica y nosotros establecemos en el último párrafo de la Exposición de Motivos que proponemos como alternativa que esta Ley se propone articular la composición, el carácter y las funciones del Consejo Asesor, etc., etc. En consecuencia, entendemos que es una enmienda de carácter técnico que mejora seriamente lo que debe ser una Exposición de Motivos y los fundamentos legales directos que motivan a su vez la realidad de esta Ley regional y que por ello creemos que debe ser de alguna manera acogida, porque mejora en nuestra opinión bastante el dictamen de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen tiene la palabra el Sr. Hernández García.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Bien; bueno, referente a la Exposición de Motivos, es un tema que la Comisión, cada vez que se manda una Ley se discute el famoso tema de la Exposición de Motivos mientras que sabemos perfectamente que la Ley exige que el Gobierno mande la Ley con una Exposición de Motivos que lo justifique. Entendemos que realmente el contenido no debe estar en la Exposición de Motivos sino en la Ley en donde debe estar, en su articulado. En cualquier caso y como nosotros entendíamos o entendemos que nuestra Exposición de Motivos es simplemente esa justificación mínima imprescindible para poder mandar la ley, creemos que es lo suficientemente escueta y que se debía aceptar, yo no sé si atreverme a proponerle a su Señoría que en función de su redacción y de nuestro texto, pudiésemos en unos minutos buscar una recopilación y más bien una síntesis con el fin de intentar reducir un poco o incluso me atrevería a decirle que se admita que la Comisión de estilo perfile un poco, pues eso la esencia de la Exposición de Motivos que sea lo más breve posible, con el fin de que o le quite importancia a la Ley o al articulado y que de alguna manera pues se expresen esas 2 ó 3 puntualizaciones que pueden ser interesantes aportadas por el Grupo Popular o por el Portavoz del Grupo Popular, o perdón, por el enmendante en este momento, bueno no sé. Yo le ruego que a través de Presidencia pues hago esta proposición de que si pudiese ser o bien que la Comisión de estilo recopile

ambas o bien que en unos minutos pudiésemos ponernos de acuerdo para dejar los 3 ó 4 puntos base y que pasara a la Comisión de estilo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Me da la impresión de que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista está proponiendo una transaccional.

Sr. HERNANDEZ GARCIA:

Sí Sr. Presidente, y además decir también que había algún punto también en la Exposición de Motivos del Grupo Mixto que nos parece también interesante recoger, por tanto que es la referencia a la Constitución, aunque también es un tema obvio pero en fin, por aquello de que la Exposición de Motivos tenga los 3 ó 4 puntos base que nos parece interesante.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

A pesar de lo avanzando de la hora, a esta Presidencia le gustaría también escuchar la opinión del Grupo Mixto, sobre la propuesta del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, a mí personalmente como Diputado del Grupo Mixto tenía, me quedan 3 enmiendas a la Exposición de Motivos. Yo estoy abierto a todo tipo de transacción en parte de una de ellas, en dos o en tres, incluso la posibilidad de retirar. Podría agilizar la discusión si se llega a una transaccional que me imagino que el Grupo Socialista tendrá más masticada con propuesta concreta pues sería cuestión de un receso de unos minutos, y llevarla a papel con la decisión conjunta.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado del Grupo Popular, ¿le parece a usted operativa la propuesta de que traten de ponerse de acuerdo sobre la redacción de la Exposición de Motivos?

Sr. NAVARRO VALLS:

Bueno, quiero contestarle Sr. Presidente. A mí todo lo que sea operativo me parece bien, lo que pasa es que en aras de las operatividad una cosa me parece mal. Vamos a ver, nuestro Grupo entiende que el texto que he hecho recoge los antecedentes directos y yo creo que además el tema constitucional no debe estar

incluido en esta Ley porque el tema constitucional no es antecedente directo. Esta Ley dinámica directamente de la Ley del Estatuto de Radiotelevisión que es y no la Constitución quien faculta a la creación de los consejos asesores, por otro lado a su vez el Estatuto recoge concretamente las facultades de desarrollo normativo de las leyes estatales.

En consecuencia, yo creo que lo que debe hacer el representante del Grupo Socialista es decir aquello que le parece mal de la enmienda que hemos efectuado y a lo mejor incluso la podemos retirar, la parte correspondiente que le parezca mal si llegamos a un acuerdo. Ahora, decir, vamos a arreglar entre la tuya, la mía, la del otro, tal y cual todo el mundo una cosa bueno, pero estamos tratando de una Exposición de Motivos que debe tener un carácter técnico.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sres. Diputados, con el compromiso previo de que nadie abandone sus escaños por la experiencia que tenemos de que cualquier receso aunque alargar en exceso el tiempo de los trabajos parlamentarios, yo le rogaría a los Sres. Portavoces de cada Grupo que discutan durante unos minutos el tema de la Exposición de Motivos de esta Ley.

Sres. Diputados, les recuerdo a todos el compromiso de no abandonar el escaño.

.....

Señores Diputados, por favor, esta Presidencia entiende que se ha consensuado la Exposición de Motivos y que no hay ningún problema por parte de ninguno de los grupos Parlamentarios. Para evitar en cualquier caso, para evitar cualquier duda, voy a dar la palabra para que se pronuncien, simplemente pronunciarse afirmativamente sobre este detalle a cada uno de los portavoces.

Sr. Diputado del Grupo Mixto, ¿se ha llegado a un consenso?

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, es afirmativa la propuesta.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Sí, es afirmativo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Sr. Diputado del Grupo Socialista.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Afirmativo Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Gracias Señores Diputados.

Por lo tanto procedemos a la votación de la Exposición de Motivos.

Votos a favor de la Exposición de Motivos, gracias Señores Diputados, por unanimidad.

Vamos a votar y yo supongo por asentimiento el Título de la Ley. Se aprueba.

Agotado el Orden del Día se levanta la sesión, gracias Señores Diputados.

Perdón, el Sr. Diputado del Grupo Mixto querrá utilizar el turno de explicación de voto. Utilice el turno en explicación de voto el Sr. Diputado del Grupo Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien, no quiero entorpecer la rapidez del levantamiento de la sesión, coopero como hasta ahora. La votación ha sido artículo por artículo, yo quisiera hacer en este turno de explicación de voto los argumentos de porqué hay artículos fundamentales del Proyecto de Ley que no han recibido el voto afirmativo, ni siquiera la abstención por parte de este Grupo y por tanto me gustaría explicarla, exclusivamente para salir del trámite. Creo que esta Ley si recibiese una valoración global por parte mía, en los 3 caracteres que debe de tener sí, no y abstención, tendría un no, no tendría un sí ni una abstención. Primero, por los principios que pudiéramos llamar que abarca la Ley; segundo por el campo de las funciones le da al Consejo Asesor; tercero, por la propia constitución de los órganos y la realidad que se ha dado en la Cámara a la hora de discutirlo; cuarto, por la propia financiación. En suma, yo esperaba una Ley que nace, que funcione y dudar de que esto sea, creyendo que esta Ley le va a pasar algo así como a la Ley del Instituto de Fomento, que después de ser aprobada pues está en el archivo de los olvidos.

Muchas gracias Señorías, muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Era su derecho Sr. Diputado.

¿Algún Portavoz más de algún otro Grupo quiere utilizar este turno?.

Sr. Diputado del Grupo Popular.

Sr. NAVARRO VALLS:

Muchas gracias.

Bueno, nosotros nos queremos congratular, en definitiva la Ley del Consejo Asesor de la Región de Murcia está ya aprobada por esta Cámara, quizá el impulso que mi Grupo le ha dado al traer un Proyecto de Ley aquí ha hecho excitar la capacidad legislativa de Gobierno que quizá estaba un poco dormida en este campo y en otros que también lo hemos hecho así.

Nuestro interés era que en definitiva pudiera salir cuanto antes el texto, quizá hemos echado en falta o hemos echado quizá demasiado en una posición del Grupo Socialista como de miedo, quizá se ha estado pensando más en algo de tipo nacional que regional, que en los intereses específicos de la Región, para poder ampliar en la medida que la Ley del Estatuto de la Radiotelevisión Nacional nos permitiera el arañar algunas competencias para esta Región y para este Consejo Asesor.

Era cierto que la Ley Nacional encorsetaba mucho esta discusión, dejaba muy pocos cauces de ampliación, el texto era muy restrictivo y limitado, pero así estaba y así había que respetarlo, pero en cualquier caso, nuestro deseo, nuestro combate y nuestra lucha en las enmiendas ha sido por ampliar el campo de actuación de este Consejo Asesor, sobre todo en interés de los usuarios, de los espectadores de Radiotelevisión en esta Región de Murcia.

Creemos que el trabajo nuestro ha ayudado a mejorar el texto de la Ley, quizá no ha sido todo lo que hubiéramos querido, pero en definitiva nuestro objetivo fundamental está cumplido, el que el Consejo Asesor esté en marcha dentro de un mes, que la Región de Murcia cuente con un Consejo Asesor de Radiotelevisión y que en definitiva, eso haya sido en parte me reconocerán sus Señorías a la propia iniciativa del Grupo.

po Popular que ha excitado, repito, el concepto legislativo del Grupo Parlamentario Socialista y de Gobierno.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Perdón, el Grupo Parlamentario Socialista utilice usted su turno.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, estos turnos de explicación de voto Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados a estas alturas, pues yo aparte de repetir los argumentos que ya se han dado o no sé que otra cosa aportan, salvo decir que lo bueno que tiene la Ley lo hemos hecho nosotros y si lo hemos hecho mal es porque los demás no nos han dejado. Yo creo que eso es una cosa que bueno, es posible que sea legítima, pero no me parece que sea verdad.

Indudablemente el que traer una Proposición de Ley a la Cámara no está haciendo más que ejercitar un derecho que tiene y el que presenta un texto alternativo pues sigue ejercitando otro derecho. Yo no he criticado nunca una cosa y tampoco creo porque haya que criticar la contraria. Solamente quiero decirles que el hacer una regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión estaba en el programa electoral socialista, programa que se ofreció y que se votó en las elecciones de Mayo del 83 y con esta aprobación que hoy cumplimos un mandato que nosotros nos habíamos fijado, un punto que nos habíamos fijado y que nos ha mandado el pueblo de Murcia en aquellas elecciones.

Nosotros entendemos que el Consejo Asesor tiene una regulación suficiente y que tiene un texto que hemos dado absolutamente todas aquellas cuestiones que son necesarias para su funcionamiento, tiene la posibilidad de acceso a la información y tiene la posibilidad de informar y emitir su parecer sobre las diversas cuestiones que puedan interesar a la Comunidad Autónoma en el desarrollo de este medio de comunicación con independencia de los debates que hemos tenido, si ellos se encuentran en el apartado f) o en el g), en el artículo 3 o en el 5, tiene la posibilidad de ser oído, de enterarse de los proyectos de Radiotelevisión y de emitir su informe sobre ellos. Tiene la posibilidad de reclamar medios y tiene la posibilidad de dar su informe sobre la suficiencia o insuficiencia de esos medios, tiene la posibilidad de pedir pareceres a cuantos organismos o autoridades se consideren oportunos y de emitir su parecer a los mismos; tiene la posibilidad de con-

sultar por lo tanto también a terceros, tiene entonces la previsión igualmente de que si la financiación estatal no fuere suficiente, esta Asamblea dote de los medios necesarios para ellos.

Con relación a una alusión que se ha hecho antes de que una determinada Ley esté aprobada y no funcione, yo quiero hacer una referencia a ésta. Esta es una Ley que realmente en su desarrollo, desde el punto de vista estrictamente reglamentario, depende según el mandato que hemos establecido del Consejo de Gobierno, pero de la puesta en marcha del Consejo Asesor no, el Consejo Asesor puede empezar a funcionar en cuanto nosotros queramos, la Cámara, para eso no necesitamos a nadie más, la Cámara puede nombrarlo, bueno, la próxima Junta de Portavoces puede empezar a plantear el problema o una moción de cualquier Grupo diciendo que se activen los mecanismos para empezar a nombrar al Consejo Asesor de Radiotelevisión; es decir, es una iniciativa exclusivamente de la Asamblea y en cuanto a lo demás, pues su Señoría conoce los diversos medios de control del Ejecutivo para saber si una Ley está o no está en funcionamiento, pues se pueden hacer mociones de diversas clases, proposiciones de ley, preguntas y respuestas de carácter oral o escrito o interpelaciones que dan o no lugar después a motación sobre las mismas, es decir, que yo eso no tengo porque decirlo, porque es de sobra conocido.

Yo creo finalmente, que debemos congratularnos, que con esta Ley se cumple un punto más del proceso institucionalizador, si quiere sea muy constreñido a un campo muy concreto como es el de la Radiotelevisión en nuestra Región, pero se cumple un proceso, como digo, de institucionalización de nuestra Comunidad Autónoma. Efectivamente, yo quiero reconocer que el trabajo de todos los grupos ha sido importante y que ha habido aportaciones válidas de todo y nosotros creo que lo hemos demostrado, cuando ha habido aportaciones válidas las hemos admitido tanto en Comisión como aquí en el Pleno y cuando ha habido cosas que nuestro sentido de la responsabilidad, de los votos que tenemos detrás, nos han hecho pensar que no eran adecuadas no las hemos admitido y con eso creo que estamos ejercitando nuestro propio sentido de la responsabilidad política como corresponde al ejercicio del mandato que tenemos encomendado.

Nada más Sr. Presidente, Señoras y Señores.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Consejo de Gobierno...

Sr. CONSEJERO DE PRESIDENCIA: (D. JOSE MENDEZ):

Sr. Presidente, muchas gracias.

En nombre del Consejo de Gobierno no voy a entrar a valorar la Proposición de Ley que presentó el Grupo Socialista tal y como estaba, simplemente voy a decir que el texto de la Ley aprobado por el Pleno de la Asamblea concreta debidamente los mandatos constitucionales, tanto del artículo 20.3, que establece la libertad de información como del 149.1.27 que es el que da la competencia para poder intervenir en esta materia. Creo que ha quedado un buen texto legal; por parte del Gobierno se pondrá en marcha inmediatamente, tan pronto este Parlamento designe a los miembros que van a constituir el Consejo y presente y prepare el reglamento de funcionamiento. En la elaboración del Presupuesto del Gobierno para el año 1985, se tendrá en cuenta la necesidad de preparar aunque sea provisionalmente una partida para sufragar los gastos que no sean atendidos por el Presupuesto de Radiotelevisión y en cuanto a la alusión del Diputado o Portavoz del Grupo Popular, de que el Grupo Popular excita la

iniciativa legislativa del Gobierno. Me temo que no, en todo caso es al revés, oyendo alguna radio en algún programa matutino, quienes se dan por aludidos son los representantes del Grupo Popular, pero nada más. En el Proyecto, en el calendario legislativo que presentó el Gobierno en la Junta de Portavoces estaba ya incluido este texto, lo que ocurrió es que el Gobierno estaba preparando un proyecto con la madurez suficiente, estudiando todos los antecedentes existentes en España, y el Grupo Popular lo presentó siguiendo el modelo establecido en la Comunidad Autónoma de Galicia, por otra parte técnica legislativa muy respetable.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Consejero. Muchas gracias a todos los Diputados.

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

ERAN LAS 9'00 HORAS.